

revisado
listo para O.T.

Oficio No.: SG- 0233

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194018

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 2", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0011, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 2", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

M

Página 1 de 2

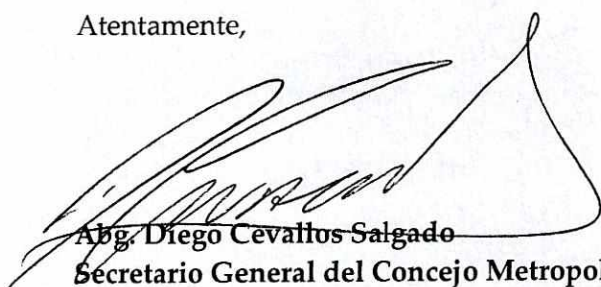
-1262-

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0011

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194018

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 2"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-003 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 2".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.


Atentamente,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:52

Nº. HOJAS 005
Recibido por: 

Ticket#2017-194018 — Of. 1822 Envío expediente original del Barrio "San Carlos del Sur Etapa 2"

Información del ticket

Antigüedad: 4 d 6 h
Creado: 29/12/2017 - 03:20
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (496)

Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 02/01/2018 - 08:11 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-0003.pdf , 195.8 KBytes

VA ALCALDIA 2018-SGC-0003

C.C. UNIDAD REGULA TU BARRIO

Artículo #2 – Actualización del propietario!

Creado: 02/01/2018 - 08:10 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!

Oficio No.: SĜ- 0003
Quito D.M., - 2 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-194018

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 2", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1822-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur - Etapa 2", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-02	3

Adjunto: Oficio No. UERB-1822-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Archivo numérico

Ejemplar 3: Archivo de antecedentes

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

CC: **Con copia para conocimiento**

Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

- 1265 -

Oficio No.: SĠ-
Quito D.M., - 2 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-194018

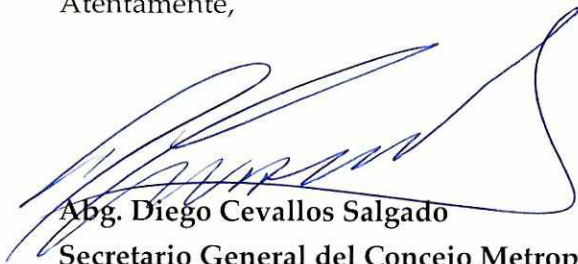
Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 2", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1822-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918 y 569925, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur – Etapa 2", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-02	

- Adjunto:** Oficio No. UERB-1822-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente
- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Oficio No. UERB - 1822 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 325 - E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2"**, ubicado en la **PARROQUIA LA ARGELIA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

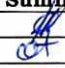
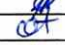
1. Acta de Mesa Institucional No. 001-UERB-E-2017, de 27 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-E-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Melo
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **3 carpetas de 1262 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arq. Gabriela Armas	
Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 29 DIC 2017 Hora 1.02:14
Nº HOJAS 3 carpetas - 1262h -
Recibido por: M.H.F.

-1263-

1822

MEMORANDO No. 598 -UERB- Q -2017

PARA: Pablo Melo O.
 DIRECTOR UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"(S)

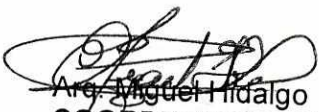
DE: Arq. Miguel Hidalgo
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
 HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL: "SAN CARLOS
 DEL SUR ETAPA 2".

FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2017

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 325 E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2", ubicado en la Parroquia: La Argelia; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones ; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

Atentamente,



Arq. Miguel Hidalgo
COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	28/12/2017	
ELABORADO POR:	Ing. Diana Carrillo	28/12/2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *[Handwritten Signature]*
 Firma: *[Handwritten Signature]*
 Fecha: 28 DIC. 2017

1261 mil doscientos sesenta y uno

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No325 E
SAN CARLOS DEL SUR 2"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	1
	INFORME (f.u.)	38
	PROYECTO DE ORDENANZA	-
	CD	1
	ACTAS (f.u.)	3
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	1.072
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	ORDENANZA (f.u.)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	33
	PAGO PREDIAL (f.u.)	-
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	-
	DIRECTIVA (f.u.)	-
	SOCIOS (f.u.)	6
DOCUMENTOS TECNICOS	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	16
	PLANOS	1
	CDS	1
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	2
	INFORME LEGAL (f.u.)	4
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	2
	CEDULA CATASTRAL	38
	ACTUALIZACION GRAFICA	-
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	8
	NOMENCLATURA VIAL	2
ACTAS (f.u)	-	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	2
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	-
	TOTAL DE FOJAS UTILES	1.229
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
	TOTAL DE ESCRITURAS	1.072
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	1
	TOTAL CDS	2

(f.u): Fojas útiles
(X): Cantidad de Escrituras
(f): Cantidad de Facturas

ACTA N.-001- UERB - E - 2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3"; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4"; "SANTIAGO ALTO 4"; "SANTIAGO ALTO 3"; "BOLAÑOS"; "DOLOROSA 2 ETAPA 1"; "SAN LUIS DE MIRAVALLE"; REALIZADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Administración Eloy Alfaro, siendo las nueve horas treinta, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores (as): Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB-Q (E); Arq. Mauricio Zapata, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E); Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Elizabeth Carrión Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación de los Informes Socio Organizativos, Legales y Técnicos, No.008-UERB-E-SOLT-2017, No.009-UERB-E-SOLT-2017, No.005 UERB-E-SOLT-2017, No.006-UERB-E-SOLT-2017, No.007-UERB-E-SOLT-2017, No.011-UERB-E-SOLT-2017, No.010-UERB-E-SOLT-2017, No.001-UERB-E-SOLT-2017, No.002 UERB-E-SOLT-2017, correspondientes a los asentamientos humanos de hecho, consolidados de interés social denominados: "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1", ocupando el predio: No. 569992 / 569993, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 324E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2", ocupando el predio: No. 585130 / 177066, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 325E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3", ocupando el predio: No. 570091 / 570087, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 326E; "SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4", ocupando el predio: No. 177050 / 177053, etc., ubicado en la Parroquia: La Argelia, Expedientes No 327E; "SANTIAGO ALTO 4", ocupando los predios: No. 197676 / 197682, etc., ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 75E ; "SANTIAGO ALTO 3", ocupando el predio: No. 187952, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 74E; "BOLAÑOS", ocupando el predio: No. 182526, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 311E; "DOLOROSA 2 ETAPA 1", ocupando el predio: No. 99953, ubicado en la Parroquia: Chilibulo, Expedientes No 314E; "SAN LUIS DE MIRAVALLE", ocupando los predios: No. 5019197 / 5017559, ubicado en la Parroquia: La Ferroviaria, Expedientes No 322E, de propiedad de los Copropietarios. *Quil* *RP* *ff*

ACTA N.-001- UERB - E - 2017

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 1”, Expedientes No. 324E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 2” Expedientes No. 325E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 3”, Expedientes No. 326E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN CARLOS DEL SUR ETAPA 4”, Expedientes No. 327E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Quinto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SANTIAGO ALTO 4”, Expedientes No. 75E.**

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

ACTA N.-001- UERB - E - 2017

Se procede con el Sexto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SANTIAGO ALTO 3”**, Expedientes No. 74E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Séptimo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“BOLAÑOS”**, Expedientes No. 311E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Octavo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“DOLOROSA 2 ETAPA 1”**, Expedientes No. 314E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Noveno Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del AHHYC de interés social denominado: **“SAN LUIS DE MIRAVALLE”**, Expedientes No. 322E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ACTA N.-001- UERB - E - 2017

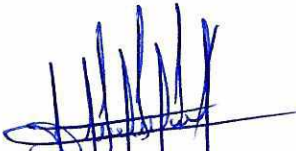
No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.



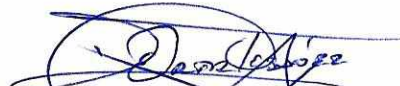
Edwin Bosmediano
**ADMINISTRADOR
ZONAL ELOY ALFARO**




Arq. Miguel Hidalgo
**COORDINADOR (E)
UERB-QUITUMBE**



Arq. Mauricio Zapata
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO, (E) ZONAL ELOY ALFARO**



Arq. Elizabeth Ortiz
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**



Arq. María Belén Cueva
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO DELEGADA**



Ing. Elizabeth Carrión
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGOS, DELEGADA**



Abg. Sofía Reyna
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**



Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE
SOCIO ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

1254 mil doscientos cincuenta y cuatro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2” tiene una consolidación de 40,22%; al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 368 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios 585130 / 177066 / 570434 / 569865 / 569871 / 569914 / 570014 / 570015 / 570017 / 570018 / 570019 / 570020 / 1217876 / 1273663 / 569918 / 569925 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...)2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización,

ORDENANZA No.

parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.*”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

ORDENANZA No.

- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Coordinador UERB- Q (E), Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Mauricio Zapata, Director de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro (E), Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 009-UERB-Q-SOLT-2017, de 15 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "San Carlos del Sur- Etapa 2", a favor de sus copropietarios.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 585130 / 177066 / 570434 / 569865 / 569871 / 569914 / 570014 / 570015 / 570017 / 570018 / 570019 / 570020 / 1217876 / 1273663 / 569918 / 569925 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SAN CARLOS DEL SUR- ETAPA 2”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2”, ubicado en la parroquia La Argelia antes Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

ORDENANZA No.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Número de predio:	585130 / 177066 / 570434 / 569865 / 569871 / 569914 / 570014 / 570015 / 570017 / 570018 / 570019 / 570020 / 1217876 / 1273663 / 569918 / 569925
Zonificación:	D1(D202-80)
Lote mínimo:	200 m2
Numero de lotes:	72
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial urbano 1
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	25.839,37 m2
Área de vías y Pasajes:	1.656,64 m2
Área Verde y Comunal:	207,32 m2
Faja de Protección por Borde Superior de Talud en Lotes:	305,76 m2
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada en Lotes:	2.294,39 m2
Faja de Protección por Red de	214,13 m2

1251 mil doscientos cincuenta y uno

ORDENANZA No.

Alcantarillad en Lotes:	
Área de Relleno de Quebrada en Lotes:	338,68 m ²
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal 1)	1.168,85 m ²
Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área Municipal 2):	440,29 m ²
Faja de Protección por Red de Alcantarillad en (Área Municipal 3):	18,57 m ²
Área total del terreno (Área a escriturar):	32.484,00 m ²

El número total de lotes es de 72 signados del uno (1) al setenta y dos (72), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual para los 72 lotes conforme se detalla a continuación: D1(D202-80)Área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU1) Residencial urbano 1y mantendrán la forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Del área Verde y Comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y comunal, un área total de **207.32 m2** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	Faja de Protección Borde Superior de Talud (Área Municipal 2)	7,44 m.	19,40 m.	130,07 m2
		Faja de Protección por Red de Alcantarillado (Área Municipal 3)	11,96 m.		
	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada(Área Municipal 1) LD	---	23,04 m.	
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	9,94 m.	
	Oeste:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal 1)	---	7,49 m.	

ÁREA VERDE Y COMUNAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 2:	Norte:	Intersección entre Faja de Protección Borde Superior de Talud (Área Municipal 2) y Pasaje E11D (Tramo 1)	---	0,00 m.	77,25 m2

1250 mil ochocientos ochenta

ORDENANZA No.

	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área Municipal 2) LD	---	9,60 m.
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	20,83 m.
	Oeste:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área Municipal 2) LD	---	15,83 m.

Artículo 6.- De la Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Area Municipal).-
El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 2" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Area Municipal), un área total de **440.29 m2** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

FAJA DE PROTECCIÓN POR BORDE SUPERIOR DE TALUD (ÁREA MUNICIPAL)					
ÁREA MUNICIPAL 2:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 63	---	12,26 m.	440,29 m2
	Sur:	Área Verde 1	7,44 m.	16,20 m.	
		Faja de Protección por Red de Alcantarillado (Área Municipal 3)	8,76 m.		
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	10,86 m.	47,67 m.	
Área Verde 2 LD		15,83 m.			
Área verde 2 LD		9,60 m.			
Pasaje E11D (Tramo 1)		11,38 m.			
Oeste:	Faja de Protección	---	39,65 m.		

ORDENANZA No.

		Borde Superior de Quebrada (Área Municipal 1) LD			
--	--	--	--	--	--

Artículo 7.- De la Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de Faja de Protección por Alcantarillado (Área Municipal), un área total de **18,57 m2** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

FAJA DE PROTECCIÓN POR RED DE ALCANTARILLADO (ÁREA MUNICIPAL)					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
ÁREA MUNICIPAL 3:	Norte:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área Municipal 2)	---	8,76 m.	18,57 m2
	Sur:	Intersección entre Área Verde 1 y Pasaje E11D (Tramo 1)	---	0,00 m.	
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	5,05 m.	
	Oeste:	Área Verde 1	---	11,96 m.	

Artículo 8.- Lotes por Excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción los siguientes lotes, 10, 58, y 59 conforme al plano.

Artículo 9.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el

ORDENANZA No.

Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos del Sur- Etapa 2”, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 281 AT-DMGR-2017, con fecha 11/09/2017 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” en general presenta Riesgo Alto Mitigable, excepto los Lotes 46, 47, 48 y 49 que fueron calificados con Riesgo Moderado Mitigable, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia de Pichincha, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de

ORDENANZA No.

exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento “San Carlos del Sur Etapa 2”, si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial

1248 mil aboreros uarenta y odes

ORDENANZA No.

interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 2", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 2", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*

ORDENANZA No.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “**San Carlos del Sur Etapa 2**” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Artículo 10.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos del Sur-Etapa 2” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 20 años de existencia, con 48.61% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje S/N 1 de 3.00 m
Pasaje S/N 2 de 3.00 m
Pasaje S/N 3 variable de 2.97 m a 3.00 m
Pasaje E11D (tramo 2) variable de 2.93 m a 3.02m
Pasaje E11E de 3.00 m
Pasaje E11F de 6.00 m
Pasaje E11D (tramo 1) de 3.00 m
Pasaje S19E de 3.00m

Artículo 11- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas 100%

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

ORDENANZA No.

Artículo 13.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 2" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 2", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se ha verificado la existencia de una primera hipoteca por obras de urbanización, se amplía la misma por tratarse del mismo acreedor, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura.

Artículo 16.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur- Etapa 2", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto

ORDENANZA No.

administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

1246 mil doscientos sesenta y seis

ORDENANZA No.

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

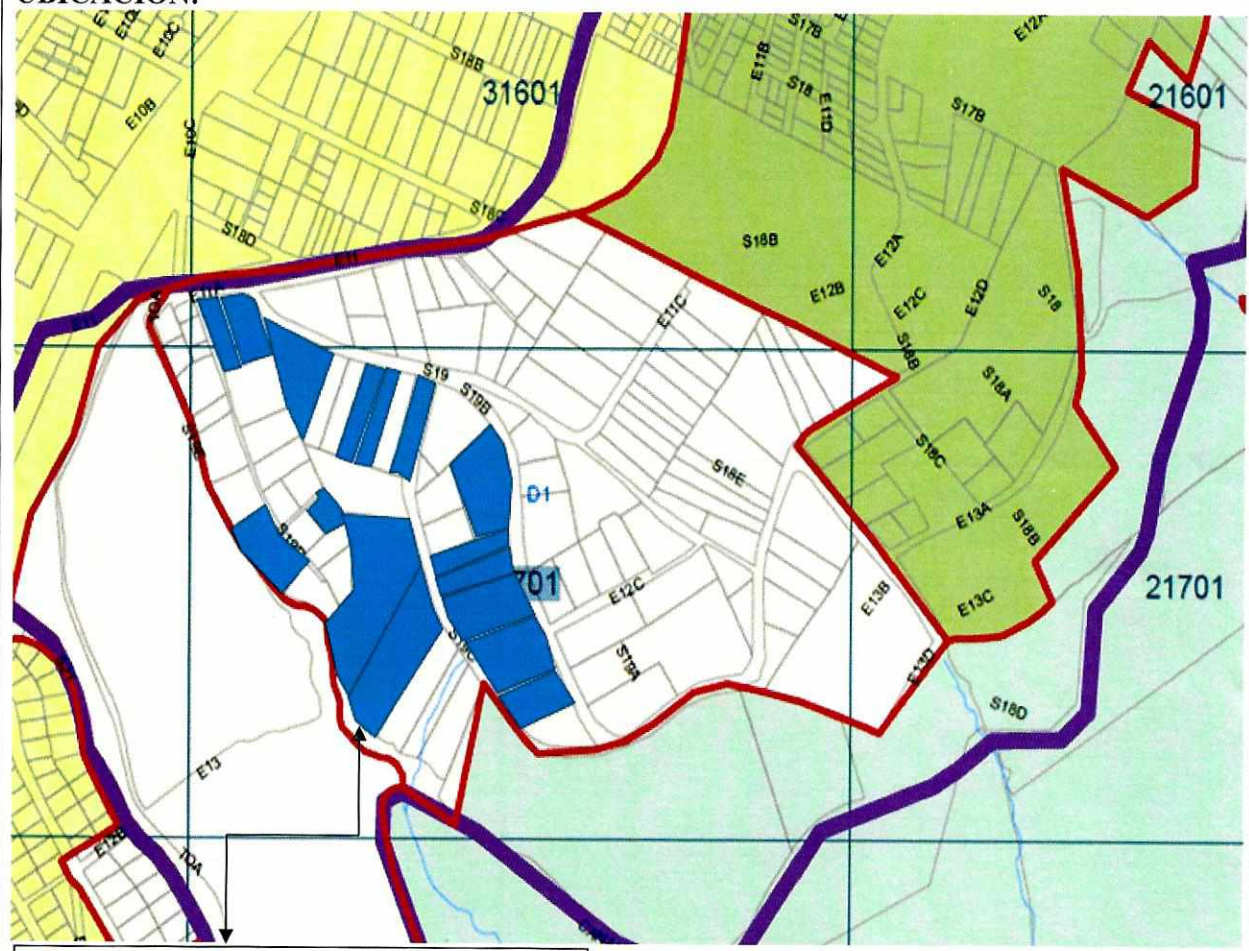
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

1245 mil observaciones ciudadanas

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO:
"SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2", A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS
EXPEDIENTE N° 325 E
INFORME N°. 009-UERB-E-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS
Parroquia: LA ARGELIA
Barrio/Sector: PRTEC. ARGELIA
Administración Municipal: ELOY ALFARO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 2”, se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia , del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el cual tiene un 48,61% de consolidación y 20 años de asentamiento.

De las Inspecciones realizadas el 13 de enero del 2017, se determinó que la población de este asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DEL SUR - ETAPA 2”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de *Interés Social*, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 60%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 58% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 42% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	ELOY ALFARO
PARROQUIA:	LA ARGELIA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	ORGANIZACIÓN DE HECHO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. EDUARDO VELASCO
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20 años
N° DE COPROPITARIOS:	72

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 2 de 38

N° DE LOTES	72
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	288 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	48,61%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Asamblea s/n registro de los representantes de fecha 19 abril 2017 del Asentamiento

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos del Sur”, Segunda Etapa, se en encuentra ubicado en la parroquia La Argelia, antes Conocoto sobre dieciséis predios adquiridos de la siguiente manera:</p> <p>LOTE 1:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 19 de enero de de 1982 ante el Notario Vigésimo Octavo, Dr. Juan del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de mayo de 1982 los cónyuges Alejandro Logacho Sinailín y María Virginia Díaz Iza adquirieron por compra al señor Carlos Sosa Lovato y su hermana Sor Carmen Sosa Lovato el lote de terreno signado con el número 35.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante Acta de posesión Efectiva de los bienes dejados por María Virginia Díaz Iza, celebrada el 02 de junio de 1999 ante el Notario Vigésimo Quinto, Dr. Luis Ortíz Salazar, inscrita en le Registro de la Propiedad de Quito el 23 de junio de 1999, los señores María del Carmen, José Antonio, Juan Manuel y María Angelita Logacho Díaz le suceden en calidad de herederos.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de julio de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de Gladys Esthela Pucuji Toaquiza, soltera, el 11.5305% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
---------------------	--

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 3 de 38

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de julio de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de Edwin Cristóbal Pucuji Toaquiza, soltero, el 10.3150% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de julio de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de los cónyuges Jairo Hipólito Chamorro Pozo y Martha Elizabeth Pucuji Toaquiza el 11.5280% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de julio de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de Myriam Rebeca Pucuji Toaquiza, soltera, el 11.2212% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de junio de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de Carlos Aníbal Pucuji Toaquiza, soltero, el 10.8344% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 19 de mayo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de mayo de 2017, la señora Martha Leonor Toaquiza Hidalgo, viuda vende a favor de los cónyuges Jersson Efraín Pucuji Toaquiza y Claudia Odilia Rosero Ulloa el 11.2212% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 03 de mayo de 2017 el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de julio de 2017, los cónyuges Juan Manuel Logacho Díaz y María Ángela Quisilema Tasiguano venden a favor de Rocío del Pilar Logacho Quisilema, soltera, el 11.1102% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 03 de mayo de 2017 el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de junio de 2017,, los cónyuges Juan Manuel Logacho Díaz y María Ángela Quisilema Tasiguano venden a favor de los cónyuges Juan Carlos Logacho Quisilema y Carmen Rocío Tapia

	<p>Pantosin, el 11.11028% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de noviembre de 2012 ante la Notaria Trigésima primera, Dra. Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de julio de 2013, los señores María del Carmen Logacho Díaz, José Antonio Logacho Díaz y María Angelita Logacho Díaz veden a favor de los cónyuges Juan Manuel Logacho Díaz y María Ángela Quisilema Tasiguano el 24.99% de los derechos y acciones de su haber hereditario, sumando el comprador el 33.333% de derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En cincuenta metros con calle "A";
	Sur: en cincuenta y ocho metros con calle "C";
	Este: En cuarenta metros con el lote treinta y cuatro de Segundo Yáñez; y,
	Oeste: En cincuenta y cuatro metros con el lote treinta y seis de Rafael Lema.
	Superficie: 2585 m²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013628001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 2:</p> <p>Mediante sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de fecha 09 de febrero del 2005, dictada por el Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, protocolizada el 31 de mayo de 2005 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 07 de septiembre de 2005, la señora María Mercedes Montenegro Quisilema ha adquirido el lote de terreno número 36 ubicado en la parroquia</p>
---------------------	---

	<p>Conocoto.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 11 de noviembre de 2016 ante el Dr. Alexis Patricio Jurado Vaca, Notario Octogésimo Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 de noviembre de 2016, los señores Marco Enrique, Elsa Judith, Gloria Piedad, Hugo Oswaldo, Teresa Aida, Rodrigo; y, Segundo Fernando Lema Montenegro han accedido a los bienes dejados por María Mercedes Montenegro, viuda, en calidad de herederos universales.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 12 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de mayo de 2017, los señores Marco Enrique, Elsa Judith, Gloria Piedad, Hugo Oswaldo, Teresa Aida, Rodrigo; y, Segundo Fernando Lema Montenegro venden a favor de los cónyuges Carlos Alberto Castillo Abrigo y Edith Geovanna Cevallos Lema el 1.394% a cada uno, sumando en total el 9,758% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Calle "A" en la extensión de cuarenta y tres metros;
	Sur: Calle "C" en la extensión de cuarenta y dos metros;
	Este: Lote número 35 de propiedad de Segundo Logacho en la extensión de cincuenta y cuatro metro; y,
	Oeste: Lote número treinta y siete de propiedad de los cónyuges Tenorio Chicaiza en la extensión de sesenta y ocho metros.
	Superficie: 2562 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varias fechas de otorgamiento.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			

CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013629001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.
----------------------------------	--

ANTECEDENTES	<p>LOTE 3:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 15 de enero de 1982, ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de abril de 1982, la Madre Carmen Sosa Lovato vende a favor de los cónyuges José Unapulcha Chiluisa y María Consuelo Piltaxi el lote de terreno número 37, ubicado en la parroquia Conocoto,</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de julio de 2017, los cónyuges José Unapucha Chiluisa y María Consuelo Pilataxi Gómez venden a favor de la señora Norma Liliana Unapucha Pilataxi casada con disolución de la sociedad conyugal el 25.12% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de mayo de 2017, los cónyuges José Unapucha Chiluisa y María Consuelo Pilataxi Gómez venden a favor de los cónyuge Luis Efraín Betancourt Tito y María de Lourdes Unapucha Pilataxi el 25.12% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de abril de 2017, los cónyuges José Unapucha Chiluisa y María Consuelo Pilataxi Gómez venden a favor de los cónyuges Blanca Ofelia Racines Pilataxi y Luis Fabián Unapucha Pilataxi el 25.12% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<p>Norte: Calle "A";</p> <p>Sur: Calle "C";</p> <p>Este: Lote 37-A de Olga María Chicaiza; y,</p> <p>Oeste: En la extensión de noventa metros, lotes treinta y ocho de Segundo Cofre y 45-A, de Jorge Padilla.</p>

Superficie: 1250 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013630001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 4:
	Mediante escritura de compra- venta celebrada el 18 de enero de 1982, ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de mayo de 1982, la Madre Carmen Sosa Lovato vende a favor de los cónyuges José Tenorio y Olga María Chicaiza Basantes , el lote de terreno número 37-A , ubicado en l parroquia Conocoto.
	Ventas:
	Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de abril de 2017, los cónyuges José Tenorio Toalombo y Olga María Chicaiza Basants venden a favor de María Soledad Tenorio Chicaiza, soltera el 20% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de su propiedad.
	Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de marzo de 2017 ante el Dr. Raúl Cevallos, Notario Sexagésimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de mayo de 2017, los cónyuges José Tenorio Toalombo y Olga María Chicaiza Basantes venden a favor de Fanny Consuelo Tenorio Chicaiza, soltero, el 20% de los derechos y acciones de su propiedad.
	Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de mayo de 2017, los cónyuges José Tenorio Toalombo y Olga María Chicaiza Basantes venden a favor de Juan

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

	<p>Carlos Tenorio Chicaiza, soltero, el 20% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de junio de 2017, los cónyuges José Tenorio Toalombo y Olga María Chicaiza Basantes venden a favor de los señores César Padilla Sangucho y Susana Tenorio Chicaiza el 20% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de julio de 2017, los cónyuges José Tenorio Toalombo y Olga María Chicaiza Basantes venden a favor de José Hernán Tenorio Chicaiza, soltero, el 20% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Calle "A";
	Sur: Calle "C";
	Este: En la extensión de sesenta y ocho metros, el lote treinta y seis, de Jaime Montenegro; y.
	Oeste: El lote número treinta y siete de José Unapucha Chiluisa.
	Superficie: 1250 m ²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013631001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 5:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 29 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de mayo de 1982, la Madre Carmen Sosa Lovato vende a favor de los cónyuges Segundo Alejandro Cofre Cando y Olga María Lema Chango el lote de terreno número 38 ubicado en la parroquia Conocoto.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante Acta de Posesión Efectiva de fecha 28 de enero de 2010 celebrada ante el Dr. Miguel Ángel Altamirano, Notario Décimo Tercero de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de febrero de 2010, han comparecido los señores: Marco Williams, Luis Gonzalo y Martha Cecilia Cofre Lema en calidad de herederos de Olga María Lema Chango; así como el señor Segundo Alejandro Cofre Cando en calidad de cónyuge sobreviviente.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de junio de 2017, el señor Segundo Alejandro Cofre Cando vende a favor de los cónyuges Marco Williams Cofre Lema y María Olga Suntasig Chicaiza el 6.412% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de mayo de 2017, el señor Segundo Alejandro Cofre Cando vende a favor de los cónyuges Lidia Elizabeth Lema Cofre y Julio César Suntasig Chizaiza el 15.90% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de mayo de 2017, el señor Segundo Alejandro Cofre Cando vende a favor de Martha Cecilia Cofre Lema, divorciada, el 6.412% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de marzo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el</p>
---------------------	---

	Registro de la Propiedad de Quito el 26 de abril de 2017, el señor Segundo Alejandro Cofre Cando vende a favor de los cónyuges Luis Gonzalo Cofre Lema y María Ángela Guzman Satán el 6.412% de los derechos y acciones de su propiedad.
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Cincuenta y nueve metros de frente, con la calle "A".
	Sur: Lote cuarenta y cinco, de Alberto Padilla, y 45-A, de Jorge Padilla;
	Este: Cuarenta metros de largo, lote de José Unachupa;
	Oeste: Cincuenta metros, lote de Ángel Rodríguez.
	Superficie: 2516 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013632001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 6: Mediante escritura de compra- venta celebrada el 29 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 18 mayo de 1982, la Madre Carmen Sosa Lovato vende a favor de los cónyuges Manuel Gonzalo Quispe Caicedo y Margarita Sánchez el lote de terreno número 55 ubicado en la parroquia Conocoto.
	Posesión Efectiva: Mediante sentencia dictada por el Dr. Jorge R. Ortíz, Juez Primero de lo Civil de Pichincha el 11 de julio de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de julio de 1990 han comparecido los señores María Hermelinda y Luz Angélica Quishpe Sánchez en calidad de herederas de la señora Margarita

	<p>Sánchez Gualotuña; así como su cónyuge sobreviviente: Manuel Gonzalo Quishpe. En escritura de compra- venta detallada en líneas posteriores, se evidencia la existencia de otro heredero: Gonzalo Bolívar Quishpe Sánchez, quien ha comparecido a vender parte de su haber hereditario.</p> <p>Venta:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 09 de mayo de 1988 ante el Dr. Jorge Merchan Fiallo, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 1990, los señores Manuel Gonzalo Quishpe Caicedo, viudo; María Hermelinda, Luz Angélica y Gonzalo Bolívar Quishpe Sánchez venden a favor de los cónyuges Gonzalo Quishpe y María Manuela Aconda el 40 % de los derechos y acciones de su propiedad, fincados en el lote arriba descrito.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Con un frente de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle "C";
	Sur: Noventa y dos metros, terreno de Natalia Racines;
	Este: Noventa y un metros, lote cuarenta y seis de Gloria López y otra;
	Oeste: Cincuenta y ocho metros, cincuenta centímetros, lote cuarenta y cuatro de Ernesto Borja;
	Superficie: 2600 m²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013633001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 7:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 14 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 mayo de 1982, el señor Carlos Sosal Lovato, soltero; por sus propios derechos y en representación de la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de los cónyuges Juan José Colcha Amaguaña y María Palate el lote de terreno número 40-A ubicado en la parroquia Conocoto.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante Acta de Posesión Efectiva de fecha 30 de diciembre de 2009, celebrada ante el Dr. Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto, Encargado, de este cantón, inscrita en el registro de la Propiedad de Quito el 22 de enero de 2010, han comparecido los señores María Piedad, María Blanca, María Carmen, María Susana, Juan José, Myriam Yolanda, María Teresa y Luis Alfredo Colcha Palate, este último también fallecido por lo que por derecho de representación comparecen los señores: Gladys Beatriz y Jorge Rodrigo Colcha Pilapaña; Y, María Hortencia Palate Bimbosa en calidad de cónyuge sobreviviente.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 06 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de mayo de 2017, la señora María Hortencia Palate Bimbosa, viuda, vende a favor de los cónyuges María Zoila González Plataxi y Juan José Colcha Palate el 16.72% del 50% que le corresponden de sus gananciales.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 06 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de mayo de 2017, la señora María Hortencia Palate Bimbosa, viuda, vende a favor de los cónyuges José Fausto Flores Quishpe y Myrian Yolanda Colcha Palate el 16.64% del 50% que le corresponden de sus gananciales.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 06 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de mayo de 2017, la señora María Hortencia Palate Bimbosa, viuda, vende a favor de los cónyuges Hugo Orlando Singaña Changoluisa y María Teresa Colcha Palate el 16.64% del 50% que le corresponden de sus gananciales.</p>
---------------------	---

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 13 de 38

LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: La Calle "A".
	Sur: El lote número cuarenta y cuatro, de Ernesto Borja Catagnia.
	Este: Ochenta y cinco metros, pasaje y espacio abierto; Sur: El lote número cuarenta y cuatro, de Ernesto Borja Catagnia;
	Oeste: el lote número 40 de Manuel Angel Satán Llamuca.
	Superficie: 1250 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013634001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 8: Mediante escritura de compra- venta celebrada el 14 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 mayo de 1982, el señor Carlos Sosal Lovato, soltero; por sus propios derechos y en representación de la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de los cónyuges Manuel Ángel Satán Llamuca y María Rosa Colcha el lote de terreno número 40 ubicado en la parroquia Conocoto.
	Ventas: Mediante escritura de compra- venta celebrada el 05 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de julio de 2017, los cónyuges Manuel Ángel Satán Llamuca y María Rosa Colcha vende a favor de los cónyuges Ángel Alberto Satan Colcha y Susana Tipantuña Caiza el 16% de

	<p>los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 05 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de junio de 2017, los cónyuges Manuel Ángel Satán Llamuca y María Rosa Colcha vende a favor de los cónyuges María Magdalena Beatriz Tenelema Noquez y Luís Angel Satan Colcha el 42% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 10 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de mayo de 2017, los cónyuges Manuel Ángel Satán Llamuca y María Rosa Colcha vende a favor de María Marcia Satán Colcha, viuda el 42% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	<p>Norte: Aproximado a lo largo de ochenta y dos metro, poco más o menos, el lote 40-A, de Juan José Colcha.</p> <p>Sur: La extensión ochenta y un metros el lote de terreno número 41 de Luis Alfonso Luques y José Francisco Cadena.</p> <p>Este: En la extensión de doc metros cincuenta centímetros, el lote número 44 de Ernesto Borja Cactaña; y,</p> <p>Oeste: Con un frente aproximado de de dieciséis metros, a la calle "A".</p> <p>Superficie: 1250 m2</p>

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013635001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 9:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 14 de enero de 1982 ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de junio de 1982, el señor Carlos Sosa Lovato, soltero; por sus propios derechos y en representación de la Madre Carmen Sosa Lovato venden a favor de los cónyuges Segundo Eustorgio Navarrete y María Alina Vizcaíno Espinoza el lote de terreno número 43, de forma triangular, ubicado en la parroquia Conocoto.</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el 04 de abril de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de mayo de 1994, se concedió la posesión efectiva de los bins dejados por el señor Segundo Eustorgio Navarrete a favor de Hugo Eduardo, Reina Alicia, María Dioselina, Irlanda Josefina y Rodolfo Salomón Navarrete Vizcaíno en calidad de herederos y la señora María Alina Vizcaíno Espinosa en calidad de cónyuge sobreviviente.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de mayo de 2017, la señora María Alina Vizcaíno Espinosa vende a favor de los cónyuges María Dioselina Navarrete Vizcaíno y Mauro Fernando Molina Pérez el 7.475% de los derechos y acciones correspondiente de sus gananciales.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 11 de mayo de 2015 ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de septiembre de 2015, la señora María Alina Vizcaíno Espinoza, viuda, vende a favor de los cónyuges Franklin Geovanny Paredes Navarrete, Alexandra Elizabeth Fernández López el 15% de los derechos y acciones correspondiente de sus gananciales.</p>
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<p>Norte: A lo largo de ochenta y un metros lote cuarenta y dos de julio ;</p> <p>Este: en la extensión de ciento veinte y ocho metros, terrenos de Manuel y Natalia Racines; y</p> <p>Oeste: Sesenta y nueve metros de frente, la calle "A";</p> <p>Superficie: 2675 m2</p>

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013636001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	<p>LOTE 10:</p> <p>Mediante escritura de partición y adjudicación otorgada el 25 de noviembre de 2005, ante la Dra. Teresa Rojas Narvaéz, Notaria Primera del cantón Carchi, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de enero de 2006, los cónyuges Juan José Velasco Velasco y María Natalia Racines Topón y Ana Beatriz Manguashca Cespedes, soltera han decidido partirse los lotes de terreno UNO adjudicado a favor de María Natalia Racines Topón y DOS, a favor de los cónyuges Juan José Velasco Velasco, siendo este último (lote 2) el que se considerará para el proceso de regularización</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 31 de mayo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de julio de 2017, los cónyuges Juan José Velasco Velasco y María Natalia Racines Topón venden a favor de Yessenia Nathaly Velasco Suntasig , el 10.9350% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 04 de diciembre de 2015 ante el Dr. Juan Francisco Arboleda, Notario Sexagésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de enero de 2016, los cónyuges Juan José Velasco Velasco y María Natalia Racines Topón venden a favor María Andrea Calero Manobanda, divorciada, el 10.94% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
---------------------	---

LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: en treinta y un metros treinta y cuatro centímetros con calle Camino de los Incas;
	Sur: En treinta y dos metros centímetros con propiedad particular;
	Este: En cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros con propiedad particular; y
	Oeste: En sesenta y dos metros con lote número uno.
	Superficie: 1829 m²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013637001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 11: Mediante escritura de compra venta celebrada el 03 de mayo de de 2006 ante el Dr. Luis Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de junio de 2006, en la que Ana Beatriz Maiguashca Céspedes, soltera, vende a favor de los cónyuges Clever Mauricio Trujillo Quiroz y Verónica Eugenia Lema Escobar el lote de terreno número UNO.
	Ventas: Mediante escritura de compra- venta celebrada el 05 de agosto de 2009 ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de agosto de 2010, los cónyuges Clever Mauricio Trujillo Quiroz y Verónica Eugenia Lema Escobar venden a favor de Cielo Adriana Andrade Márquez el 25% de los derechos y acciones

	de su propiedad. Mediante escritura de compra- venta celebrada el 26 de junio de 2008 ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de julio de 2008, los cónyuges Clever Mauricio Trujillo Quiroz y Verónica Eugenia Lema Escobar venden a de los cónyuges Erick Leonard Garnica Quiroz y Ximena Ibeth Mantilla Galarraga el 25% de los derechos y acciones de su propiedad.
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros calle Camino de los Incas;
	Sur: En dieciséis metros con propiedad particular;
	Este: En sesenta y dos metros con lote número dos; y
	Oeste: En setenta y tres metros cincuenta centímetros con pasaje s/n de tierra.
	Superficie: 1000 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013638001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 12:
	Mediante partición celebrada el 08 de abril de 2008 ante la Dra. Rosario Navarrete Herdía, Notaria Primera Suplente del cantón San Pedro de Huaca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de julio de 2008, han comparecido los señores Clotilde Quinaluisa Pucuji, viuda; María Enma Jaya Quinaluisa, casada; Elba María Jaya QUinaluisa, casada; Blanca Mercedes Jaya QUinaluisa, casada, Rosario Jaya Quinaluisa, casada; Fanny Alicia Jaya QUinaluisa, casada; Nelson Jaya Quinaluisa, casado; y César Gemán Jaya

Quinaluisa; los cónyuges Rodrigo Juan Jetulio Trujillo Zuleta y Yolanda Quiroz Santamaría; Eduardo Mesías Trujillo Quiroz, soltero; cónyuges Edison Napoleón Trujillo Quiroz y Mónica Elizabeth Chancusi Costales; María Teodolinda Quinaluisa Pucují, viuda; cónyuges Justo Pilataxi Vilaña y María Luisa Racines Pilatasig; cónyuges María Zoila Racines Topón y Luis Gonzalo Pilataxi; cónyuges Segundo César Racines Topón y Rosa María Pilataxi y Rosa María Aimacaña Guamushig y Reinaldoo Quinaluisa, casados entre sí al momento de la adquisición, aclarándose que por tratarse de derechos hereditarios no ingresan al haber de la sociedad conyugal; quienes han obtenido la autorización de subdivisión por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, según escritura otorgada el 22 de enero de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de marzo de 2008, con el propósito de adjudicarse los lotes de terrenos signados del uno al diez, siendo el **lote 10 adjudicado a favor de Segundo César Racines Topón el que será parte del proceso de regularización.**

Ventas:

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 15 de junio de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de agosto de 2017, los cónyuges Segundo César Racines Topón y Rosa María Pilataxi Gómez venden a favor de Rosa María Racines Pilataxi, soltera, el 15,075% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 27 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de junio de 2017, los cónyuges Segundo César Racines Topón y Rosa María Pilataxi Gómez venden a favor de los cónyuges Luis Mario Racines Pilataxi y Emma Patricia Simba Lasluisa el 15,075% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 15 de junio de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 julio de 2017, los cónyuges Segundo César Racines Topón y Rosa María Pilataxi Gómez venden a favor de los cónyuges Marco Patricio Chiluisa Pacas y Lidia María Racines Pilataxi el 15,075% de los derechos y acciones de su propiedad.

Mediante escritura de compra- venta celebrada el 27 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de junio de 2017, los cónyuges Segundo César Racines Topón y Rosa María Pilataxi Gómez venden a favor de los cónyuges Segundo Víctor Racines Pilataxi y María Janneth Bunshe Morales el 15,075% de los derechos y acciones fincados en el

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 20 de 38

	inmueble de su propiedad.
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En treinta y seis metros veinte centímetros con lote nueve;
	Sur: En treinta y cinco metros veintinueve centímetros con área verde.
	Este: En sesenta metros veinte centímetros con pasaje sin nombre; y
	Oeste: En sesenta y un metros con quebrada.
	Superficie: 1999,10 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013639001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar, embargos ni hipotecas que pesen sobre este predio.			

ANTECEDENTES	LOTE 13: Mediante escritura de compra-venta de fecha 17 de abril de 2015 celebrada ante el Dr. Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario Quincuagésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de abril de 2015 los cónyuges Jaime Pilataxi Racines y María Susana Colcha Palate venden a favor de los cónyuges José Manuel Cuji Pilco y Faviola Marina Pala Buñay el lote de terreno signado con el número UNO, del fraccionamiento situado en la parroquia Conocoto.
	Ventas: Mediante escritura de compra-venta celebrada el 29 de mayo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de junio de 2017, los

	<p>cónyuges José Manuel Cuji Pilco y Faviola Marina Pala Buñay venden a favor de los señores Nancy Jazmin Cuji Pala y Jaime Fabian Masancela Moyano, ambos solteros, el 33,3370% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 24 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de junio de 2017, los cónyuges José Manuel Cuji Pilco y Faviola Marina Pala Buñay venden a favor de los cónyuges Edison Fabian Orozco Saltos y Mónica Jackeline Cuji Pala, el 33,3330% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 24 de abril de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de mayo de 2017, los cónyuges José Manuel Cuji Pilco y Faviola Marina Pala Buñay venden a favor de Duberli Santiago Cuji Pala, soltero, el 33,3300% de los derechos y acciones fincados en el lote de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: En una longitud de veinticuatro metros y veinte centímetros con pasaje sin nombre;
	Sur: En una longitud de veintidós metros cuarenta centímetros con lote número cero tres;
	Este: En una longitud de treinta metros cuarenta centímetros con propiedad particular; y
	Oeste: En veintiocho metros veinte centímetros con lote dos.
	Superficie: 630 m²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			

CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013650001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen prohibiciones de enajenar ni embargos; se encuentra hipotecado al Municipio de Quito por Obras de Urbanización.
----------------------------------	---

ANTECEDENTES	<p>LOTE 14:</p> <p>Mediante escritura de compra-venta de fecha 19 de enero de 1982 celebrada ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de mayo de 1982, los señores Carlos Sosa Lovato, soltero, por su propios derechos y en representación de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato, venden a favor de los cónyuges José Francisco Cadena Morales y María Rosario Astudillo Astudillo el lote de terreno número 41-A de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos".</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Acta de fecha 16 de diciembre de 2009 celebrada ante el Dr. Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 23 de diciembre de 2009, los señores María Rosario Astudillo Astudillo, viuda; Jaime Abelardo; Carmen Aurora; Rosa Elena; Nelson Fernando y Fanny Amada Cadena Astudillo, han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por José Francisco Cadena Morales como cónyuge sobreviviente y herederos del causante.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra-venta celebrada el 25 de mayo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de julio de 2017, la señora María Rosario Astudillo Astudillo, viuda, vende a favor de los cónyuges José Patricio Sangucho Rodríguez y Carmen Aurora Cadena Astudillo el 6% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra-venta celebrada el 25 de mayo de 2017 ante el Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de julio de 2017, la señora Carmen Aurora Cadena Astudillo vende a favor de los cónyuges Blanca Piedad Sangucho Chicaiza y Nelson Fernando Cadena Astudillo el 6% de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: a lo largo de ochenta y un metros, lote cuarenta y uno, de Alfonso Nuques;

Sur: Lote 42-A, de Santiago Quishpe;
Este: Quince metros cuarenta centímetros de largo, lote 44, de Ernesto Borja; y
Oeste: Con un frente de quince metros cuarenta centímetros, la calle "A".
Superficie: 1250 m ²

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013651001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen hipotecas ni embargos; se encuentra prohibido de enajenar por un posible homónimo.			

ANTECEDENTES	LOTE 15:
	Mediante escritura de compra-venta de fecha 14 de enero de 1982 celebrada ante el Dr. Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 07 de junio de 1982, los señores Carlos Sosa Lovato, soltero, por su propios derechos y en representación de su hermana la Madre Carmen Sosa Lovato, venden a favor de Gloria Carmita López Mejía, casada, el lote de terreno número 46 de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos".
	Ventas: Mediante escritura de compra-venta celebrada el 30 de junio de 2017 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2017, los cónyuges Gloria Carmita López Mejía y Luis Eduardo Velasco Miranda, venden a favor de Diana Pilar Pullas Bravo, divorciada el 13,62% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de su propiedad. Mediante escritura de compra-venta celebrada el 30 de junio de 2017 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía,

	<p>inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2017, los cónyuges Gloria Carmita López Mejía y Luís Eduardo Velasco Miranda, venden a favor de Cristina Sabine Velasco Pullaguari, soltera el 11,35 % de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de junio de 2017 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2017, los cónyuges Gloria Carmita López Mejía y Luís Eduardo Velasco Miranda, venden a favor de Kevin Andrés Velasco Chuga, soltero, el 11,32% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de junio de 2017 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2017, los cónyuges Gloria Carmita López Mejía y Luís Eduardo Velasco Miranda, venden a favor de Jonathan Javier Velasco Montenegro, soltero, el 19,09% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>Mediante escritura de compra- venta celebrada el 30 de junio de 2017 ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2017, los cónyuges Gloria Carmita López Mejía y Luís Eduardo Velasco Miranda, venden a favor de los señores Hernán Paúl Abril Velasco, soltero, Leslie Milena Abril Velasco, soltera y Ronny Ariel Velasco, soltero, el 11,32 % de los derechos y acciones de su propiedad.</p>
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	<p>Norte: Diecisiete coma cincuenta metros de frente, la calle "C";</p> <p>Sur: Predio de Manuel y Natalia Racines;</p> <p>Este: Lote 46-A, de la señora María Ofelia Mejía; y</p> <p>Oeste: Noventa y un metros de longitud, lote cincuenta y cinco de Manuel Gonzalo Quishpe.</p> <p>Superficie: 1500 m2</p>

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50013652001, de fecha 26 de octubre de 2017 el que menciona que no existen hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar sobre este predio.

ANTECEDENTES	<p>LOTE 16:</p> <p>Mediante escritura de compraventa celebrada el 26 de enero de 1982 ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de mayo de 1982 (tomo 113/ de 1ra clase), el señor Carlos Sosa Lovato, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su hermana Sor Carmen Sosa Lovato, vende a favor de los cónyuges Segundo Rafael Yáñez y María Juana Vega Chásig el lote de terreno No. 34, de aquellos de los que dividió el fundo "San Carlos" y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- La Calle "A". SUR.-La Calle "C"; ORIENTE.- En la extensión aproximada de treinta y un metros el lote 34-A; y OCCIDENTE.- a lo largo de cuarenta metros el lote treinta y cinco de María Virginia Díaz. Superficie: 1255 m2.</p> <p>Ventas:</p> <p>Mediante escritura de compra-venta otorgada el 07 de agosto de 2017, ante el Dr. Luís Guanoquiza, Notario Primero del cantón Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 12 de septiembre de 2017, la señora María Juan Vega Chasi, viuda, representada por su mandatario César Alfonso Yugsi Acuña vende a favor de los señores Diego Andrés Loya Yáñez, soltero; y Giovanni Javier Loya Yáñez, soltero, el 50% de los derechos y acciones que le correspondieron como gananciales.</p> <p>Derechos y acciones sobrantes a favor de los cónyuges Segundo Rafael Yáñez y María Juana Vega Chásig, quienes adquirieron mediante escritura celebrada el 26 de enero de 1982 ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de mayo de 1982.</p> <p>Mediante Acta Notarial celebrada el 24 de octubre de 2011, ante el Dr.</p>
---------------------	---

	Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de noviembre de 2011, los señores Luis Bolívar, María Rosaura, Sylvia Amparo, Olga Consuelo Yáñez Vega y Katherine Isabel Yáñez Ruano en calidad de herederos del señor Jonathan Eduardo Yáñez Ruano y de la señora María Juana Vega Chasi en calidad de cónyuge sobreviviente.
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: La Calle "A".
	Sur: La Calle "C";
	Este: En la extensión aproximada de treinta y un metros el lote 34-A; y
	Oeste: a lo largo de cuarenta metros el lote treinta y cinco de María Virginia Díaz.
	Superficie: 1255 m ²


TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios otorgamientos.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.			
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	Certificado de gravámenes No. C50014039001, de fecha 24 de noviembre de 2017 el que menciona que no existen hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar sobre este predio.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	585130 / 177066 / 570434 / 569865 / 569871 / 569914 / 570014 / 570015 / 570017 / 570018 / 570019 / 570020 / 1217876 / 1273663 / 569918 / 569925
Clave Catastral:	31601 05 002 / 31601 05 001 / 31701 01 001 / 31701 01 004 / 31701 01 006 / 31701 01 007 / 31701 07 005 / 31701 07 006 / 31701 07 007 / 31701 07 008 / 31701 07 009 / 31701 07 010 / 31701 01 035 / 31701 01 034 / 31701 01 009 001 / 31701 01 010

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 27 de 38

revisado = 

REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D1(D202-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial urbano 1							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
	NO	Clasificación del suelo:						
Número de lotes	72							
Consolidación :	40,22%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0,0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje S/N 1 de 3.00 m Pasaje S/N 2 de 3.00 m Pasaje S/N 3 variable de 2.97 m a 3.00 m Pasaje E11D (tramo 2) variable de 2.93 m a 3.02m Pasaje E11E de 3.00 m Pasaje E11F de 6.00 m Pasaje E11D (tramo 1) de 3.00 m Pasaje S19E de 3.00m							
Área Útil de Lotes:	25.839,37			m ²	79.54%			
Área de vías y Pasajes:	1.656,64			m ²	5,10%			
Área Verde y Comunal:	207,32			m ²	0,64%			
Faja de Protección por Borde Superior de Talud en	305,76			m ²	0,94%			

Lotes:			
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada en Lotes:	2.294,39	m ²	7,06%
Faja de Protección por Red de Alcantarillad en Lotes:	214,13	m ²	0,66%
Área de Relleno de Quebrada en Lotes:	338,68	m ²	1,04%
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área a Transferirse al MDMQ 1)	1.168,85	m ²	3,60%
Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2):	440,29	m ²	1,36%
Faja de Protección por Red de Alcantarillad en (Área a Transferirse al MDMQ 3):	18,57	m ²	0,06%

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 29 de 38

Área total del terreno (Área a escriturar):	32.484,00	m ²	100,00%
---	-----------	----------------	---------

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	207.32	m ²	0.80%
--	--------	----------------	-------

ÁREA VERDE Y COMUNAL						
Área Verde 1:	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Faja de Protección Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2)	7,44 m.	19,40 m.		130,07 m ²
		Faja de Protección por Red de Alcantarillado (Área a Transferirse al MDMQ 3)	11,96 m.			
	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área a Transferirse al MDMQ 1) LD	---	23,04 m.		
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	9,94 m.		
	Oeste:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área a Transferirse al MDMQ 1)	---	7,49 m.		

ÁREA VERDE Y COMUNAL						
Área Verde 2:	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Intersección entre Faja de Protección Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2) y Pasaje E11D (Tramo 1)	---	0,00 m.		77,25 m ²
	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2) LD	---	9,60 m.		
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	20,83 m.		
	Oeste:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2) LD	---	15,83 m.		

FAJA DE PROTECCIÓN POR BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ)						
ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ 1:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 63	---	11,11 m.		1.168,85 m ²
	Sur:	Intersección entre Pasaje E11D (Tramo 1) y Borde Superior de Quebrada	---	0,00 m.		
	Este:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2) LD	39,65 m.	86,60 m.		
		Área Verde 1	7,49 m.			
Área Verde 1		23,04 m. LD				
Oeste:	Pasaje E11D (Tramo 1)	16,42 m	102,98 m.			
	Borde Superior de Quebrada LD	87,34 m.				
	Faja de Protección Alcantarillado	3,19 m.				
	Borde Superior de Quebrada LD	12,45 m.				

FAJA DE PROTECCIÓN POR BORDE SUPERIOR DE TALUD (ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ)						
ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ 2:		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 63	---	12,26 m.		440,29 m ²
	Sur:	Área Verde 1	7,44 m.	16,20 m.		
		Faja de Protección por Red de Alcantarillado (Área a Transferirse al MDMQ 3)	8,73 m.			
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	10,86 m.	47,67 m.		
Área Verde 2 LD		15,83 m.				
Área verde 2 LD		9,60 m.				
Oeste:	Pasaje E11D (Tramo 1)	11,38 m.	39,65 m.			
	Faja de Protección Borde Superior de Quebrada (Área a	---				

	Transferirse al MDMQ 1) LD		
--	----------------------------	--	--

FAJA DE PROTECCIÓN POR RED DE ALCANTARILLADO (ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ)					
ÁREA A TRANSFERIRSE AL MDMQ 3:	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Faja de Protección por Borde Superior de Talud (Área a Transferirse al MDMQ 2)	---	8,76 m.	18,57 m ²
	Sur:	Intersección entre Área Verde 1 y Pasaje E11D (Tramo 1)	---	0,00 m.	
	Este:	Pasaje E11D (Tramo 1)	---	5,05 m.	
	Oeste:	Área Verde 1	---	11,96 m.	

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	10	155,86
	58	175,45
	59	172,69

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES VIAL
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio No AZEA-UOP-2017 20177405 de fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por el Administrador Zonal Eloy Alfaro.
	INFORMES TECNICOS.
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 979 -GP 005040 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 11 de Diciembre de 2017. Informe Técnico de Riesgos N. SGSG-DMGR-AT-2017-1350 , con fecha 22/12/2017. Informe Técnico de Accidentes Geográficos Memo: 308 GCAHH, Memo: 376 EYSIG, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 05 de Diciembre de 2017. Resolución de Excedente de Área No. 554-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 570019. Resolución de Excedente de Área No. 553-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 570020.

	<ul style="list-style-type: none">• Resolución de Excedente de Área No. 552-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 570014.• Resolución de Excedente de Área No. 551-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569918.• Resolución de Excedente de Área No. 550-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 1217876.• Resolución de Excedente de Área No. 549-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569914.• Resolución de Excedente de Área No. 548-2017 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 18 de diciembre de 2017, predio 569871.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2139 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 585130.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2130 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 570434.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2131 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 569865.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2132 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 570015.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2133 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 570017.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2134 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 570018.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2136 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 1273663.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2137 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 15 de diciembre de 2017, predio 569925.• Cédula Catastral en Unipropiedad Documento No. 2176 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros de fecha 20 de diciembre de 2017, predio 177066
--	---

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 33 de 38

<ul style="list-style-type: none">Informe técnico N° 29 UERB-Q 2017, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2017 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none">No. 646740 del Predio No. 585130 de fecha 15/12/2017.No. 646741 del Predio No. 177066 de fecha 15/12/2017.No. 646743 del Predio No. 570434 de fecha 15/12/2017.No. 646744 del Predio No. 569865 de fecha 15/12/2017.No. 646745 del Predio No. 569871 de fecha 15/12/2017.No. 646746 del Predio No. 569914 de fecha 15/12/2017.No. 646747 del Predio No. 570014 de fecha 15/12/2017.No. 646748 del Predio No. 570015 de fecha 15/12/2017.No. 646749 del Predio No. 570017 de fecha 15/12/2017.No. 646750 del Predio No. 570018 de fecha 15/12/2017.No. 646751 del Predio No. 570019 de fecha 15/12/2017.No. 646752 del Predio No. 570020 de fecha 15/12/2017.No. 646755 del Predio No. 1217876 de fecha 15/12/2017.No. 646756 del Predio No. 1273663 de fecha 15/12/2017.No. 646757 del Predio No. 569918 de fecha 15/12/2017.No. 646758 del Predio No. 569925 de fecha 15/12/2017. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Jacqueline A. Paredes E., con fecha Diciembre 2017.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.
- Número de lotes 72, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 20 años de existencia, con 40,22% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la Zonificación en D1(D202-80), con Área de Lote Mínimo 200 m², Uso principal del suelo (RU1) Residencia urbano 1, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la Clasificación del Suelo en (SU) Suelo Urbano.

SAN CARLOS DEL SUR-ETAPA 2

Página 34 de 38

- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.281- AT-DMGR-2017, de fecha 21/12/2017, que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” en general presenta Riesgo Alto Mitigable, excepto los Lotes 46, 47, 48 y 49 que fueron calificados con Riesgo Moderado Mitigable, frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan amenaza, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2” de la Parroquia La Argelia de Pichincha, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios de los lotes que realizaron excavaciones en la ladera y generaron taludes que actualmente estén expuestos a los efectos erosivos de la intemperie deberán implementar medidas de mitigación según cada caso: 1) para cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) se recomienda protegerlos con una cobertura vegetal e implementación de cunetas en la parte alta del talud para conducir correctamente el agua lluvia hacia la quebrada colindante, sin causar daños a terceros; 2) para taludes con alturas mayores a 2 metros se deberá implementar la medida de mitigación que sea determinada por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud que considere las características topográficas, mecánicas e hidrogeológicas del terreno.

Es importante aclarar que tanto los estudios geotécnicos como la implementación o construcción de las medidas de mitigación necesarias no deberán ser un requisito previo a la sanción de la Ordenanza Metropolitana de regularización del asentamiento "San Carlos del Sur Etapa 2", si no que deberá ser contratados y ejecutados en una etapa posterior a la escrituración individual de cada lote para que se cumpla con los procesos administrativos municipales correspondientes.

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente o se realice el mantenimiento de canales de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la red vial interna del barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "San Carlos del Sur Etapa 2", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC “San Carlos del Sur Etapa 2”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:


- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “**San Carlos del Sur Etapa 2**” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico y del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **“San Carlos del Sur-Etapa 2” a favor de los Copropietarios**, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	22/12/2017	
ELABORADO POR:	Abg. Sofia Reyna RESPONSABLE LEGAL	22/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	22/12/2017	

Nº 0185194

San Carlos del
Sur
2da Etapa.
16/16

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50014039001
FECHA DE INGRESO: 01/12/2017

CERTIFICACION

Referencias:

1. 12/09/2017-PO-74686f-24413i-74140r
2. 10/05/1982-1ra-501f-605i-8150r

Tarjetas: T00000339472

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1671-UERB-2017, de veinte y dos de noviembre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO números TREINTA Y CUATRO de aquellos en que se dividió el Fundo "San Carlos", parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. DIEGO ANDRES LOYA YANEZ; y, GIOVANNY JAVIER LOYA YANEZ, solteros, debidamente representados por fa señora Ángela Mercedes García Vela,
2. Los cónyuges SEGUNDO RAFAEL YANEZ y MARIA JUANA VEGA CHASIG. (quien ya vendió sus derechos y acciones)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA JUANA VEGA CHASI, viuda, debidamente representada por el señor Cesar Alfonso Yugsi Acuña, según escritura pública otorgada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERA del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el doce de septiembre de dos mil diecisiete.

2. Adquirido mediante COMPRA a CARLOS SOSA LOVATO, soltero, y OTRA, según

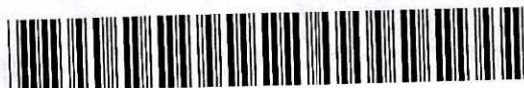
escritura pública otorgada el veinte y seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-- BAJO REPERTORIO 75698, número 3864, del REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS y con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a las nueve horas y veinte y cinco minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto (35) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Héctor Vallejo Delgado, el veinte y cuatro de Octubre del año dos mil once (24-10-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en dieciséis (16) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO RAFAEL YANEZ, en favor de sus hijos: LUIS BOLIVAR YANEZ VEGA, MARIA ROSAURA YANEZ VEGA, SYLVIA AMPARO YANEZ VEGA, OLGA CONSUELO YANEZ VEGA, KATHERINE ISABEL YANEZ RUANO y de la señora: MARIA JUANA VEGA CHASI, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal, así como a favor del peticionario señor JONATHAN EDUARDO YANEZ RUANO, en calidad de hijo.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se revisa gravámenes a nombre de SEGUNDO RAFAEL YANEZ, como consta en el acta de inscripción, con dos nombre y un apellido.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



San Carlos
2da Etapa
1500 Lote

Nº 0149784

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013652001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 17/07/2017-PO-57370f-18661i-55870r
- 2) 17/07/2017-PO-57368f-18660i-55869r
- 3) 17/07/2017-PO-57367f-18659i-55868r
- 4) 17/07/2017-PO-57372f-18663i-55872r
- 5) 17/07/2017-PO-57365f-18658i-55867r
- 6) 07/06/1982-1-651f-804i-9936r

Tarjetas: T00000180426

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número CUARENTA Y SEIS (46), de aquellos en que se dividió el fundo San Carlos, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) DIANA PILAR PULLAS BRAVO, divorciada
- 2) menor de edad, CRISTINA SABINE VELASCO PULLAGUARI, soltera, representada por su madre la señora Patricia Ximena Pullaguari Castillo,
- 3) KEVIN ANDRES VELASCO CHUGA, soltero, por sus propios derechos; y, de la menor de edad, KELLY ALEJANDRA VELASCO CHUGA, soltera, representada por su padre el señor Edison Eduardo Velasco López,
- 4) JONATHAN JAVIER VELASCO MOTENEGRO soltero, estipulando a su favor la

señora Gloria Alexandra Velasco de conformidad con lo determinado en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente

- 5) HERNAN PAUL ABRIL VELASCO, soltero, por sus propios derechos; y, de los menores de edad LESLIE MILENA ABRIL VELASCO, soltera, RONNY ARIEL ABRIL VELASCO, soltero, representados por su madre la señora Gloria Alexandra Velasco López,
- 6) La señora GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

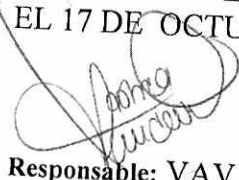
- 1) TRECE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (13.62%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS EDUARDO VELASCO MIRANDA y GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-
- 2) ONCE PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO (11.35%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA y LUIS EDUARDO VELASCO MIRANDA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-
- 3) ONCE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (11.32%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA y LUIS EDUARDO VELASCO MIRANDA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-
- 4) DIECINUEVE PUNTO CERO NUEVE por ciento (19.09%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS EDUARDO VELASCO MIRANDA y GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERA del cantón Mejía Luis Ernesto Guanoluiza Chillagana, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-
- 5) ONCE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (11.32%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS EDUARDO VELASCO MIRANDA y GLORIA CARMITA LOPEZ MEJIA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario PRIMERO del cantón Mejía, Doctor. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, inscrita el diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-
- 6) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra hecha a CARLOS Y CARMEN SOSA LOVATO, según escritura celebrada el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

Nº 0149785

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**


Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



San Carlos
2da Etapa
14vo Wk

Nº 0149782

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013651001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 19/07/2017-PO-58188f-18946i-56670r
- 2) 19/07/2017-PO-58190f-18947i-56672r
- 3) 05/05/1982-1-475f-576i-7904r

Tarjetas: T00000329398

Matriculas: =

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

I.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número CUARENTA Y UNO-A, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) cónyuges JOSE PATRICIO SANGUCHO RODRIGUEZ y CARMEN AURORA CADENA ASTUDILLO
- 2) cónyuges los señores: BLANCA PIEDAD SANGUCHO CHICAISA y NELSON FERNANDO CADENA ASTUDILLO, por quienes estipula en su favor la señora Carmen Aurora Cadena Astudillo, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil
- 3) Los cónyuges JOSE FRANCISCO CADENA MORALES y MARIA ROSARIO ASTUDILLO ASTUDILLO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

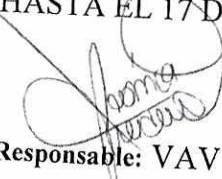
- 1) Seis por ciento (6%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA ROSARIO ASTUDILLO ASTUDILLO viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Ángel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de julio de dos mil diez y siete.
- 2) SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA ROSARIO ASTUDILLO ASTUDILLO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecinueve de julio de dos mil diez y siete.
- 3) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a Carlos y Carmen Sosa Lovato, según escritura celebrada el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-- A fojas 4074, número 4588, repertorio 98649, del registro de Sentencias Varias y von fecha VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las NUEVE horas y tres minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve (16-12-2009) cuya según da copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE FRANCISCO CEDENA MORALES, a favor de su cónyuge supérstite la señora: MARIA ROSARIO ASTUDILLO ASTUDILLO; y de sus hijos señores: JAIME ABELARDO, CARMEN AURORA, ROSA ELENA, NELSON FERNANDO Y FANNY AMADA CADENA ASTUDILLO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 33, número 79, rep. 3948, del Registro de Prohibiciones, con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, consta el oficio Segundo de lo Penal de Pichincha, mediante la cual y dentro de la causa penal que se sigue contra Elisabeth del Carmen Bastidas Rosero, Javier Efraín Bastidas Rosero, Ana María Espinoza Almache y FANNY CADENA, por tráfico de drogas, se ha dispuesto la prohibición de enajenar de los inmuebles de los mencionados sindicados (pudiéndose tratar de un homónimo).- **NO ESTÁ HIPOTECADO NI EMBARGADO.**- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El

Nº 0149783

presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.


Responsable: VAV y NC


DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº 0149781

San Gabriel
2da Etapa
Buo lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013650001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 14/06/2017-PO-47564f-15282i-45840r
- 2) 05/06/2017-PO-44382f-14274i-42982r
- 3) 31/05/2017-PO-43009f-13828i-41683r

Tarjetas:;T00000630206;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UEB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, situado en la parroquia CONOCOTO, de éste Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) cónyuges NANCY JAZMIN CUJI PALA y JAIME FABIAN MASANCELA MOYANO, casados entre sí
- 2) cónyuges EDISON FABIAN OROZCO SALTOS y MONICA JACKELINE CUJI PALA
- 3) DUBERLI SANTIAGO CUJÍ PALA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) El TREINTA Y TRES PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA POR CIENTO (33.3370%) de DERECHOS Y ACCIONES fincados, mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL CUJI PILCO y FAVIOLA MARINA PALA BUÑAY, casados entre sí, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel

Angel Tito Ruilova, inscrita el catorce de junio de dos mil diez y siete.


2) EL TREINTA Y TRES PUNTO TRES MIL TRECIENTOS TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL CUJI PILCO y FAVIOLA MARINA PALA BUÑAY, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de junio de dos mil diez y siete.

3) TREINTA Y TRES PUNTO TRES MIL TRECIENTO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL CUJÍ PILCO y FAVIOLA MARINA PALA BUÑAY, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el treinta y uno de mayo de dos mil diez y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que sobre El lote objeto se encuentra HIPOTECADO en favor del Ilustre Municipio de Quito, para garantizar por las obras de urbanización.- No está embargado, ni prohibido de enajenar. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. " LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



333330

Nº 0149778

San Carlos
2da Etapa
12vo lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013639001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 28/08/2017-PO-70099f-22863i-68779r
- 2) 06/06/2017-PO-44856f-14451i-43368r
- 3) 24/07/2017-PO-59603f-19416i-57921r
- 4) 02/06/2017-PO-43971f-14124i-42547r
- 5) 21/07/2008-PRO-48959f-20376i-51847r

Tarjetas: T00000603280

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número DIEZ, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) ROSA MARIA RACINES PILATAXI, soltera

- 2) cónyuges LUIS MARIO RACINES PILATAXI y EMMA PATRICIA SIMBA LASLUIA
- 3) cónyuges LIDIA MARIA RACINES PILATAXI y MARCO PATRICIO CHILUISA PACAS
- 4) cónyuges SEGUNDO VICTOR RACINES PILATAXI y MARIANA JANNETH BUNSHE MORALES
- 5) SEGUNDO CESAR RACINES TOPON, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) QUINCE PUNTO CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (15.075%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO CESAR RACINES TOPON y ROSA MARIA PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y ocho de agosto de dos mil diez y siete.
- 2) QUINCE PUNTO CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO CESAR RACINES TOPON y ROSA MARIA PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el seis de junio de dos mil diez y siete.
- 3) EL QUINCE PUNTO CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a Los cónyuges SEGUNDO CESAR RACINES TOPON y ROSA MARIA PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y cuatro de julio de dos mil diez y siete.-
- 4) QUINCE PUNTO CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO CESAR RACINES TOPON y ROSA MARIA PILATAXI GÓMEZ, casados entre sí, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el dos de junio de dos mil diez y siete.
- 5) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES mediante adjudicación realizada en su favor en la partición celebrada con CLOTILDE QUINALUISA PUCUJI, viuda, y otros según escritura otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario PRIMERA SUPLENTE DEL cantón SAN PEDRO DE HUACA, Doctora ROSARIO NAVARRETE HEREDIA, inscrita el veinte y uno de Julio del dos mil ocho.- ANTECEDENTES.- a) Los señores: Clotilde Quinaluisa e hijos señores María Emma, Elba María, Blanca Mercedes, Rosario, Fanny Alicia, Nelson y César Germán Jaya Quinaluisa son propietarios del treinta por ciento (30%) del dieciséis punto sesenta y seis (16.66%) de los derechos y acciones de un inmueble ubicado en el barrio San Carlos de la parroquia Conocoto de este Distrito, que fuera adquirido primariamente por César Alberto Jaya Gallardo y Clotilde Quinaluisa, por compra a María Natalia Racines Topón, según escritura celebrada el diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Efraín Martínez e inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa. Mediante acta de Posesión Efectiva otorgada el diez de enero del dos mil cinco, ante el Notario Doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el quince de abril del dos mil cinco a falta de testamento sus hijos citados toman posesión de los derechos del causante señor César Jaya Gallardo; b) Mediante compra a la señora María Natalia Racines Topón, según escritura pública celebrada en la Notaría del doctor Gonzalo Román el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, los cónyuges Rodrigo Juan Jetulio Trujillo Zuleta y Yolanda Quiroz,

Nº 0149779

adquieren el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto; c) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero de mil noventa y cuatro ante el Notario doctor Enrique Díaz el señor Manuel María Racines, viudo, vende a favor de los cónyuges Rodrigo Juan Trujillo Zuleta y Yolanda Quiroz, todos los derechos y acciones equivalentes al cuarenta y seis punto sesenta y siete por ciento (46.67%) de cincuenta por ciento que le corresponde, fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha; d) El señor Eduardo Mesías Trujillo Quiroz, es propietario del cinco por ciento (5%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a la señora María Natalia Racines Topón el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve; e) Los señores: Mónica Elizabeth Chancusi y Edison Napoleón Trujillo Quiroz, son propietarios del dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a la señora María Natalia Racines Topón, según escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve; f) La señora Teodolinda Quinaluisa es propietaria del treinta por ciento (30%) de los derechos y acciones fincados en el lote ubicado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a María Natalia Racines Topón, mediante compraventa celebrada el diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Efraín Martínez, inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa; g) Los señores: María Natalia, Segundo César, María Zoila Racines Topón, son propietarios de los derechos y acciones sobrantes del predio de mayor extensión situado en el barrio San Carlos de la parroquia Conocoto de este Distrito, habiendo los causantes María Micaela Topón Ñacasha y Manuel María Racines, adquirido por compra a Carlos Sosa Lovato, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor. Mario Zambrano e inscrita el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. El nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por María Micaela Topón Ñacasha, a favor de María Natalia, Segundo César; y, María Zoila Racines Topón, dejando a salvo el derecho del cónyuge sobreviviente Manuel María Racines. Mediante acta de Posesión Efectiva otorgada el veinte y cinco de Julio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Delgado, debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el veinte y nueve de Julio del dos mil dos a falta de testamento sus hijos citados toman posesión de los derechos de los causantes señores María Micaela Topón Ñacasha y Manuel María Racines; h) La señora Rosa María Aimacaña Guamushig adquirió el diecisiete por ciento (17%) de los derechos y acciones fincados en el inmueble, situado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, mediante compraventa Manuel María Racines, según se desprende de la escritura celebrada ante el Notario Gustavo Flores, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita el once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; i) Los cónyuges Justo Pilataxi Vilaña y María Luisa Racines Pilatasig, son propietarios del treinta por ciento (30%) del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, Parroquia de Conocoto, adquirido a los cónyuges: Cristóbal Arturo Pacheco Vaca y María Lucrecia Flores Guerrero, según escritura otorgada el quince de marzo del año dos mil, ante el doctor Fernando Polo inscrita el dieciséis de mayo del mismo año; j) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de marzo del dos mil seis ante la doctora Teresa Rojas Narváez, Notaria Primera del Cantón San Pedro de Huaca,

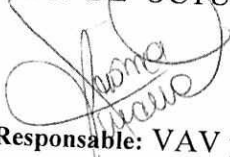

inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de junio del dos mil, los señores Zoila María Racines Topón y otros transfieren a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el área comunal; esto es, un lote de terreno de una superficie de mil ciento veinte y nueve metros cuadrados (1.129,00m²) y constituyen hipoteca a su favor sobre los lotes de terreno número uno y cinco de la subdivisión que se autoriza. k) Mediante escritura pública otorgada el 22 de enero del dos mil ocho ante la Dra. Rosario Navarrete Heredia, Notaria Primera Suplente del Cantón San Pedro de Huaca, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo del 2008, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor Jorge Velásquez Tapia, en su calidad de Administrador de la Zona Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, previo los informe técnico y legal favorables concede a Autorización de Subdivisión del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos del Sur, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, de Zoila María Racines Topón y otros descrito en la cláusula segunda de antecedentes; inmueble que se subdivide en diez lotes. -

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas ciento sesenta y nueve, número doscientos cincuenta y uno, del Registro de hipotecas de Segunda clase, tomo ciento diecisiete, y con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y seis de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta: que María Natalia Racines Topón, casada, promete vender a favor de Teodolinda Quinaluisa, viuda, un lote de terreno de quinientos metros cuadrados de superficie, situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- Por el precio de Ciento cincuenta mil sucres, que la promitente compradora paga de la siguiente manera: Ciento cuarenta mil sucres, de contado y en efectivo, y el saldo, cuando se firmen las escrituras definitivas, la misma que se celebrarán en el plazo de seis meses.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se imponen una multa de Veinte y cinco mil sucres.- A fojas ciento setenta, número doscientos cincuenta y dos, del Registro de hipoteca de Segunda clase, tomo ciento diecisiete, y con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y seis de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta: que la señora María Natalia Racines Topón, promete vender a favor de los cónyuges César Jaya y Cleotilde Quinaluisa, un lote de terreno de quinientos metros cuadrados, situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- Por el precio de Ciento cincuenta mil sucres, que los promitentes compradores, pagan de la siguiente manera: Ciento quince mil sucres, de contado, y el saldo, cuando se realice la escritura definitiva.- El plazo, para celebrar dichas escrituras definitivas será de seis meses.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece una multa de Veinte y cinco mil sucres.- A fojas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, número tres mil ciento treinta y tres, del registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura celebrada el once de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, de la cual consta que: los cónyuges Rodrigo Juan Jetulio Trujillo y Yolanda Quiroz Santamaría prometen vender en favor de los cónyuges Justo Pilataxi Vilana y María Luisa Racines Pilatasig, un lote de terreno ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón, por el precio de un millón de sucres.- No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación,

Nº 0149780

así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.


Responsable: VAV y NC



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149777

San Carlos
2da etapa
lot 11

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013638001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias: 30/08/2010-PROP-65556f-26203i-67736r

Referencias: 15/07/2008-PRO-47441f-19739i-50273r

Tarjetas: T00000403962;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno Número UNO (1), del fraccionamiento autorizado situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0004584.- LINDEROS.- NORTE: En dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros calle camino de los Incas; SUR.- En dieciséis metros con propiedad particular; ESTE: En sesenta y dos metros con lote número dos; OESTE: En sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Pasaje S/N de tierra.- SUPERFICIE: Un mil metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

A) Señora CIELO ADRIANA ANDRADE MÁRQUEZ, estipulada a su favor por Susana Piedad Guzmán Jiménez.

B) ERICK LEONARD GARNICA QUIROZ, Casado con la señora XIMENA IBETH MANTILLA GALARRAGA.

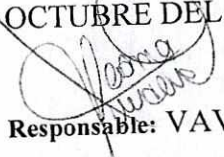
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

A) Mediante compra del SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges CLEVER MAURICIO TRUJILLO QUIROZ y VERÓNICA EUGENIA LEMA ESCOBAR, según escritura otorgada el CINCO DE AGOSTO DEL DOS

MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el treinta de agosto del dos mil diez;
B) Mediante COMPRA del VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los a los cónyuges CLEVER MAURICIO TRUJILLO QUIROZ y VERONICA EUGENIA LEMA ESCOBAR, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, inscrita el quince de julio del dos mil ocho.- ANTECEDENTES: habiendo los vendedores adquirido por compra a la señorita ANA BEATRIZ MAIGUASHCA CÉSPEDES, según escritura otorgada el tres de mayo del dos mil seis, ante el notario doctor Luis Navas, inscrita el treinta de junio del mismo año;

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.


Responsable: VAV Y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149776

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013637001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 10/07/2017-PO-55106f-17877i-53646r
- 2) 05/01/2016-PO-1066f-387i-905r
- 3) 20/01/2006-PO-4439f-1918i-4434r

Tarjetas:;T00000513959; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UEB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO Número DOS, del fraccionamiento autorizado, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) YESSSENIA NATHALY VELASCO SUNTASIG, soltera
- 2) MARIA ANDREA CALERO MANOBANDA, divorciada
- 3) Los cónyuges JUAN JOSE VELASCO VELASCO y MARIA NATALIA RACINES TOPON.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) DIEZ PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (10.9350%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JUAN JOSE VELASCO VELASCO y MARIA NATALIA RACINES TOPON, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diez de julio de dos mil diez y siete.-
- 2) EL DIEZ PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (10.94%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JUAN JOSE VELASCO VELASCO y MARIA NATALIA RACINES TOPON, según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA

OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

3) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES mediante adjudicación hecha en su favor celebrada en la partición con ANA BEATRIZ MAIGUASHCA CESPEDES, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante la Notaria PRIMERA de la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia de Carchi, Doctora Teresa Rojas Narváez, inscrita el veinte de enero del dos mil seis.---- ANTECEDENTES.- JUAN JOSÉ VELASCO VELASCO; casado, y señorita ANA BEATRIZ MAIGUASHCA CESPEDES, soltera, fueron propietarios de los lotes de terreno Números: UNO y DOS, de la subdivisión del lote Uno, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, adquiridos de la siguiente forma: la Srta. ANA BEATRIZ MAIGUASHCA CESPEDES, soltera, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento de derechos y acciones Mediante compra a los cónyuges: Juan José Velasco y María Natalia Racines; según escritura otorgada el diez y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos noventa y siete; Y JUAN JOSÉ VELASCO VELASCO; casado, mediante compra a Carlos Sosa Lovato; según escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, aclarada por escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el catorce de noviembre del mismo año; Y Autorización de subdivisión por parte del Administrador de la Zona Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, según oficio número 04004585- SPZ, de treinta de Diciembre del dos mil cuatro, marginado con fecha catorce de julio del dos mil cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011; b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado; c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo; d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149775

San Carlos
2do Etapa
9no lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013636001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 30/05/2017-PO-42252f-13597i-40913r
- 2) 15/09/2015-PO-84536f-32708i-84594r
- 3) 03/06/1982-1-644f-795i-9792r

Tarjetas: T00000340538

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUARENTA Y TRES (43), situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges MARÍA DIOSELINA NAVARRETE VIZCAÍNO y MAURO FERNANDO MOLINA PÉREZ, casados entre sí
- 2) FRANKLIN GEOVANNY PAREDES NAVARRETE Casado y ALEXANDRA ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ Casado, Casados
- 3) Cónyuge SEGUNDO EUSTORGIO NAVARRETE y MARIA ALINA VIZCAINO ESPINOZA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) EL SIETE PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (7.45%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora MARÍA ALINA VIZCAÍNO ESPINOZA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL

DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el treinta de mayo de dos mil diez y siete.-

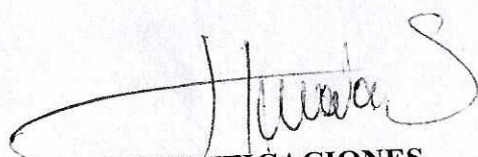
2) EL QUINCE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA ALINA VIZCAINO ESPINOZA, Viudo, según escritura pública otorgada el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el quince de septiembre de dos mil quince.-

3) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes mediante compra al señor CARLOS SOSA LOVATO, soltero y otra, según consta de la escritura otorgada el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.- (02/05/1994-sv-1516i-16587r) Se aclara que con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por la que se concede la posesión efectiva de todos los bienes dejados por SEGUNDO EUSTORGIO NAVARRETE, en favor de sus hijos HUGO ESTUARDO, REINA ALICIA, MARÍA DIOSELINA, IRLANDA JOSEFINA, RODOLFO SALOMON NAVARRETE VIZCAINO, y de la cónyuge sobreviviente MARÍA ALINA VISCAINO ESPINOSA.- Se deja a salvo cualquier derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149774

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013635001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 31/07/2017-PO-61931f-20113i-60102r
- 2) 28/06/2017-PO-51907f-16753i-50439r
- 3) 23/05/2017-PO-67138f-29064i-73077r

Tarjetas: T00000630168;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUARENTA, de aquellos en que se dividió el fundo "San Carlos", situado en parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges ANGEL ALBERTO SATÁN COLCHA y SUSANA TIPANTUA CAIZA
- 2) Cónyuges LUIS ANGEL SATAN COLCHA y MARIA MAGDALENA BEATRIZ TENELEMA NOQUEZ, casados entre sí
- 3) señora MARIA MARCIA SATAN COLCHA, viuda

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) DIECISÉIS POR CIENTO (16%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MANUEL ANGEL SATAN LLAMUCA y MARÍA ROSA COLCHA AMAGUAYA, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el treinta y uno de julio de dos mil diez y siete.

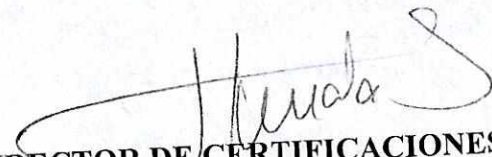
2) CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los MANUEL ANGEL SATAN LLAMUCA y MARIA ROSA COLCHA AMAGUAYA, casados entre sí, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y ocho de junio de dos mil diez y siete,

3) CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MANUEL ANGEL SATAN LLAMUCA y MARIA ROSA COLCHA AMAGUAYA, casados entre sí, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y tres de mayo de dos mil diez y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. " LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149772

San Carlos
E del Etapa
7mo lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013634001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 23/05/2017-PO-40482f-13001i-39142r
- 2) 17/05/2017-PO-38985f-12466i-37601r
- 3) 17/05/2017-PO-38983f-12465i-37600r
- 4) 31/05/1982-1-617f-763i-9474r

Tarjetas: T00000292677;

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número Cuarenta-A, de aquellos en que se dividió el fundo San Carlos, situado en la parroquia Conocoto, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges MARIA ZOILA GONZÁLEZ PILATAXI y JUAN JOSE COLCHA PÁLATE
- 2) Cónyuges señores JOSE FAUSTO FLORES QUISHPE y MYRIAN YOLANDA COLCHA PALATE
- 3) Cónyuges HUGO ORLANDO SINGAÑA CHANGOLUISA y MARIA TERESA COLCHA PALATE
- 4) JUAN JOSE COLCHA AMAGUAÑA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y

ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA HORTENCIA PÁLATE BIMBOSA, viuda, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y tres de mayo de dos mil diez y siete.

2) DIECISEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (16.64%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA HORTENCIA PALATE BIMBOSA, viuda según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito.- Ruilova, inscrita el diecisiete de mayo de dos mil diez y siete.-

3) El DIECISEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (16.64%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA HORTENCIA PALATE BIMBOSA, Viuda, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diecisiete de mayo de dos mil diez y siete.-

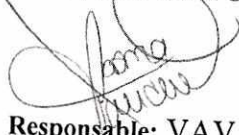
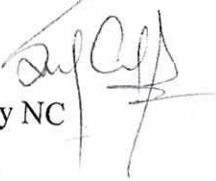
4) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Carlos Sosa Lovato y otro, según escritura otorgada el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Habiéndose adquirido en mayor extensión mediante adjudicación hecha en la partición celebrada entre los herederos de Carlos Sosa Sosa, según escritura otorgada el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.- A fojas 2360, No. 263, Repertorio 5908, dentro del Registro de SENTENCIAS VARIAS, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el treinta de diciembre de dos mil nueve, (30-12-2009), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN COLCHA AMAGUAYA, a favor de su cónyuge supérstite la señora: MARIA HORTENCIA PALATE BIMBOSA; y de sus hijos señores: MARIA PIEDAD, MARIA BLANCA, MARIA CARMEN, MARIA SUSANA, JUAN JOSE, MYRIAM YOLANDA y MARIA TERESA COLCHA PALATE; y de sus nietos señores GLADYS BEATRIZ y JORGE RODRIGO COLCHA PILAPAÑA, por derecho de representación de su fallecido padre señor LUIS ALFREDO COLCHA PALATE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Repertorio: 54947, del Registro de Prohibiciones, con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 1058-JPPP-671-01, de agosto diez y siete del dos mil uno, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de PENAL, número 671-01, que sigue esa judicatura, en contra de ZOILA GONZALEZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico de base de cocaína y marihuana, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos, por la cantidad de Doscientos Ocho Dólares- No está hipotecado, ni embargado. Se aclara que la señora MARIA PALATE ya vendió todos sus derechos y acciones. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Nº 0149773

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**



Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



San Carlos
Ela
lote 6

Nº 0149771

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013633001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 02/08/1990-1-1301f-1297i-21604r
- 2) 18/05/1982-1-573f-706i-8760r

Tarjetas: T00000171100

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote CINCUENTA Y CINCO (55), situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Los cónyuges GONZALO QUISHPE y MARIA MANUELA ACONDA DE QUISHPE.
- 2) Los cónyuges MANUEL GONZALO QUISHPE CAICEDO y MARGARITA SANCHEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) El cuarenta por ciento del todo de los derechos y acciones, mediante compra a Manuel Gonzalo Quishpe Caicedo, y otros, según escritura celebrada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor Jorge Marchán ,inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.
- 2) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el Adquiridos en mayor extensión mediante compra a CARLOS SOSA LOVATO, y otros, según escritura celebrada el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan Del Pozo,

inscrita el DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Con Repertorio 18419, número 1911, del Registro de Sentencias Varias, con fecha tres de julio de mil novecientos noventa, se halla inscrita una sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de once de junio de mil novecientos noventa, mediante la cual se concede la posesión efectiva en forma proindiviso de los bienes dejados por Margarita Sánchez Gualotuña, a favor de sus hijas: María Hermelinda y Luz Angélica Quishpe Sánchez, y en calidad de cónyuge sobreviviente Manuel Gonzalo Quishpe Caicedo, sin perjuicio del derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos se encuentra: A fojas 2864, número 695, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, a las DIEZ horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 591-2001, que sigue QUISHPE CAICEDO MANUEL GONZALO, en contra de SOSA LOVATO RELIGIOSA CARMEN y SOSA LOVATO CARLOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Signado con el No. 55 de la PARCELACIÓN de la HACIENDA SAN CARLOS, Actualmente BARRIO SAN CARLOS DEL SUR, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO, de este Cantón.- También se hace constar que NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de MARGARITA SANCHEZ Gualotuña (un solo nombre y dos apellidos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149769

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

San Carlos
Eda Ekya
Sto lote

CERTIFICADO No.: C50013632001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 06/06/2017-PO-44844f-14446i-43355r
- 2) 10/05/2017-PO-36705f-11734i-35422r
- 3) 05/05/2017-PO-35415f-11314i-34166r
- 4) 26/04/2017-PO-33039f-10574i-31899r
- 5) 06/05/1982-1-492f-593i-7999r

Tarjetas:;T00000130690;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno NÚMERO TREINTA Y OCHO, situado en parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges, MARCO WILLIAMS COFRE LEMA, y MARÍA OLGA SUNTASIG CHICAIZA
- 2) Cónyuges LIDIA ELIZABETH LEMA COFRE y JULIO CESAR SUNTASIG CHICAIZA,
- 3) MARTHA CECILIA COFRE LEMA, divorciada
- 4) Cónyuges LUIS GONZALO COFRE LEMA y MARIA ANGELA GUZMAN

SATAN, casados entre sí

5) Los cónyuges SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO Y OLGA MARIA LEMA CHANGO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) SEIS COMA CUATROCIENTOS DOCE POR CIENTO (6.412%) de los derechos y acciones, mediante compra a l señor SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO, viudo, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el seis de junio de dos mil diez y siete.

2) QUINCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO, viudo, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diez de mayo de dos mil diez y siete.-

3) SEIS PUNTO CUATROCIENTOS DOCE POR CIENTO (6.412%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO, viudo, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cinco de mayo de dos mil diez y siete.

4) SEIS PUNTO CUATROCIENTOS DOCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO, viudo, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Ángel Tito Ruilova, inscrita el veinte y seis de abril de dos mil diez y siete.

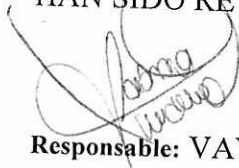
5) Derechos y acciones sobrantes mediante compra al señor CARLOS SOSA LOVATO, soltero; por sus propios derechos, y como mandatario de su hermana la madre CARMEN SOSA LOVATO, según consta del poder que en copia se agrega, según escritura otorgada el veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.---- Bajo repertorio 9245, del Registro de Sentencias Varias y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Tercero (13) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el veinte y ocho de enero del dos mil diez, (28-01-2010), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: OLGA MARIA LEMA CHANGO, en favor de sus hijos: MARCO WILLIAMS, LUIS GONZALO y MARTHA CECILIA COFRE LEMA, así como también de su cónyuge sobreviviente SEGUNDO ALEJANDRO COFRE CANDO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

Nº 0149770

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.**


Responsable: VAV y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149768

San Carlos
Eda. Etapa
IV lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013631001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 27/04/2017-PO-33235f-10635i-32058r
- 2) 15/05/2017-PO-38188f-12189i-36761r
- 3) 15/05/2017-PO-38191f-12190i-36765r
- 4) 29/06/2017-PO-52315f-16891i-50803r
- 5) 10/07/2017-PO-55167f-17901i-53699r

Tarjetas:;T00000630091;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UEB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE TERRENO número 37-A, del fundo San Carlos, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) señorita MARIA SOLEDAD TENORIO CHICAIZA, soltera
- 2) FANNY CONSUELO TENORIO CHICAIZA, Soltera
- 3) JUAN CARLOS TENORIO CHICAIZA, soltero
- 4) Cónyuges señores SUSANA TENORIO CHICAIZA y CESAR PADILLA SANGUCHO, casados entre sí, estipulando en su favor la señora Fanny Consuelo Tenorio Chicaiza, según lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente,
- 5) JOSE HERNAN TENORIO CHICAIZA, Soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) El Veinte por ciento (20%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE TENORIO TOALOMBO y OLGA MARIA CHICAIZA BASANTES, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y siete de abril de dos mil diez y siete.
- 2) EL VEINTE POR CIENTO (20%) de los Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE TENORIO TOALOMBO y OLGA MARIA CHICAIZA BASANTES, casados entre sí, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA del cantón Quito, Doctor Raúl Cevallos Pérez, inscrita el quince de mayo de dos mil diez y siete.
- 3) EL VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores JOSE TENORIO TOALOMBO y OLGA MARIA CHICAIZA BASANTES, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el quince de mayo de dos mil diez y siete.
- 4) VEINTE POR CIENTO (20%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE TENORIO TOALOMBO y OLGA MARIA CHICAIZA BASANTES, casados entre sí, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y nueve de junio de dos mil diez y siete.
- 5) EL VEINTE POR CIENTO (20%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los señores JOSE TENORIO TOALOMBO MARIA CHICAIZA BASANTES, Casados entre sí, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el diez de julio de dos mil diez y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. "LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149767

San Carlos
2da Etapa
3er lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013630001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 13/07/2017-PO-56517f-18373i-55073r
- 2) 04/05/2017-PO-34719f-11101i-33537r
- 3) 26/04/2017-PO-32943f-10539i-31801r
- 4) 29/04/1982-1-441f-533i-7500r

Tarjetas:;T00000339532;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número treinta y siete del Fundo San Carlos, ubicado en la parroquia Conocoto, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) NORMA LILIANA UNAPUCHA PILATAXI, casada, con capitulaciones matrimoniales otorgadas el veinte y uno de agosto de dos mil quince ante el Notario Decimo del Cantón Quito
- 2) cónyuges señores LUIS EFRAIN BETANCOURT TITO y MARIA DE LOURDES UNAPUCHA PILATAXI
- 3) cónyuges BLANCA OFELIA RACINES PILATAXI y LUIS FABIAN UNAPUCHA PILATAXI
- 4) Los cónyuges JOSE UNAPUCHA CHILUISA Y MARIA CONSUELO PILATAXI.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) VEINTE Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (25.12%) de los derechos y

acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE UNAPUCHA CHILUISA y MARIA CONSUELO PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el trece de julio de dos mil diez y siete.

2) VEINTE Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (25.12%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JOSE UNAPUCHA CHILUISA y MARIA CONSUELO PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el cuatro de mayo de dos mil diez y siete.

3) El veinticinco doce por ciento (25.12%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE UNAPUCHA CHILUISA y MARIA CONSUELO PILATAXI GOMEZ, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y seis de abril de dos mil diez y siete.-

4) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Carlos Sosa Lovato, soltero; y otra, mediante escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Juan del Pozo, inscrita el veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0149765

San Carlos
2da Etapa
2do lote

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C50013629001
FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 24/05/2017-PO-40861f-13142i-39573r
- 2) 07/09/2005-PRO-49696f-21696i-55255r

Tarjetas: T00000117689;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO numero TREINTA Y SEIS (36), con frente a la calle A y calle C del proyecto de la parcelación Huertos Familiares de la Sociedad San Carlos, Barrio San Carlos del Sur, situado en el sector entre la Argelia Alta y Oriente Quiteño, de la Parroquia de CONOCOTO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges CARLOS ALBERTO CASTILLO ABRIGO y EDITH GEOVANNA CEVALLOS LEMA
- 2) MARIA MERCEDES MONTENEGRO QUILISMA, viuda.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) NUEVE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores MARCO ENRIQUE LEMA MONTENEGRO, divorciado, ELSA JUDITH LEMA MONTENEGRO, soltera, GLORIA PIEDAD LEMA MONTENEGRO, divorciada, HUGO OSWALDO LEMA MONTENEGRO, casado, TERESA AIDA LEMA MONTENEGRO, casada, RODRIGO

LEMA MONTENEGRO, casado, SEGUNDO FERNANDO LEMA MONTENEGRO, casado (cada uno; el uno punto trescientos noventa y cuatro por ciento de los derechos y acciones), según escritura pública otorgada el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y siete.

2) Derechos y acciones sobrantes, adquiridos mediante Sentencia de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dictada por el Juez Sexto de lo civil de Pichincha, de fecha nueve de febrero del dos mil cinco, debidamente protocolizada con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el siete de septiembre del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- Los señores CARLOS y CARMEN SOSA LOVATO, adquirieron mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Carlos Sosa Sosa, según escritura celebrada el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.- Y Sentencia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por Segundo Carlos Sosa Lovato, dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el quince de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en favor de sus hermanos: MARIANA DE JESÚS, JOSÉ RICARDO, MARIA CARMELA, MARIA ÁNGELA Y MARIA ESTHER SOSA LOVATO, y en representación del fallecido Delfín Sosa Lovato, a su hijos MARCO ERNESTO FRANKLIN, MARCIA GUILLERMINA, NELI MARIA DE LOURDES Y TERESA MARIA DEL CARMEN SOSA FERNANDEZ, YOLANDA CONCEPCIÓN SOSA ANDRADE, MARIA LUISA, CARLOS MANUEL, MARIA INÉS DEL PILAR SOSA FERNANDEZ, ANTONIO RENATO, JOSÉ ROBERTO, MARIA ELENA DEL ROCIO Y VÍCTOR HUGO SOSA ANDRADE.- Y Posesión efectiva de los bienes dejados por Segundo Carlos Sosa Lovato y María Carmela Sosa Lovato, mediante acta notarial celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Luis Navas, inscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en favor de MARIA ÁNGELA, MARIANA DE JESÚS, JOSÉ RICARDO Y MARIA ESTHER SOSA LOVATO.-----En el Registro de Sentencias Varias bajo repertorio 88283, número 5173 y con fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas y TREINTA Y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Octogésimo cuarto (84) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Alexis Patricio Jurado Vaca, el once de Noviembre del año dos mil dieciséis, (11-11-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en quince (15) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA MERCEDES MONTENEGRO en favor de sus hijos los peticionarios señores: MARCO ENRIQUE, ELSA JUDITH, GLORIA PIEDAD, HUGO OSWALDO, TERESA AIDA, RODRIGO y SEGUNDO FERNANDO LEMA MONTENEGRO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas mil ciento dieciséis, número seiscientos noventa y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio 742-98) en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Carlos Hernán Aguirre Sosa, en contra de los herederos de Carlos Sosa Lovato, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un predio situado en la parroquia Conocoto de este cantón.-----A fojas cuatro mil quinientos cuarenta, número ochocientos cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha veinte y tres de noviembre del dos mil cuatro, se halla inscrito el auto de TRES DE MARZO DEL DOS MIL, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha,

Nº 0149766

mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 207-2000-S.F.N., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARÍA MERCEDES MONTENEGRO QUILISMA, en contra de Herederos conocidos de CARLOS SOSA LOVATO y CARMEN SOSA LOVATO, señores: MARIANA DE JESÚS SOSA LOVATO, JOSÉ RICARDO SOSA LOVATO, MARÍA CARMELA SOSA LOVATO, MARÍA ÁNGELA SOSA LOVATO y MARÍA ESTHER SOSA LOVATO; y en representación del señor DELFÍN SOSA LOVATO, (Fallecido) sus hijos: MARCO ERNESTO FRANKLIN SOSA FERNÁNDEZ, MARCIA GUILLERMINA SOSA FERNÁNDEZ, NELI MARÍA DE LOURDES SOSA FERNÁNDEZ y TERESA MARÍA DEL CARMEN SOSA FERNÁNDEZ, YOLANDA CONCEPCIÓN SOSA ANDRADE, MARÍA LUISA SOSA FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL SOSA FERNÁNDEZ, MARÍA INÉS DEL PILAR SOSA FERNÁNDEZ, ANTONIO RENATO SOSA ANDRADE, JOSÉ ROBERTO SOSA ANDRADE, MARÍA ELENA DEL ROCIO SOSA ANDRADE y VÍCTOR HUGO SOSA ANDRADE, así también en contra de otros herederos, presuntos y desconocidos de los señores CARLOS y CARMEN SOSA LOVATO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO de 2560 metros cuadrados aproximadamente, determinado con el No. 36, ubicado en la calle A y calle C, del barrio San Carlos del Sur, situado en el sector determinado entre la Argelia Alta y Oriente Quiteño, de la Parroquia de CONOCOTO, el mismo que se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la calle determinada como A, en una longitud de 43 metros; POR EL SUR, con la calle determinada como C, en una extensión de 42 metros; POR EL ESTE, con lote de terreno signado con el No. 35, de propiedad del señor Segundo Logacho, en una longitud de 54 metros; y, POR EL OESTE, con el lote de terreno signado con el No. 37 de propiedad de la familia Tenorio Chicaiza, en una extensión de 68 metros.-----Con número 2973, repertorio 18704 del Registro de Hipotecas, tomo ciento cuarenta y con fecha trece de marzo del dos mil nueve, se halla inscrita la escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, de la cual consta que: la señora MARIA MERCEDES MONTENEGRO QUILISMA, viuda, PROMETE DAR EN VENTA quinientos metros cuadrados a favor de TERESA AIDA LEMA MONTENEGRO, divorciada, que corresponde al diez y nueve coma cincuenta y tres por ciento de derechos y acciones de la totalidad del lote de terreno numero treinta y seis (36), con frente a la calle A y calle C del proyecto de la parcelación Huertos Familiares de la Sociedad San Carlos, Barrio San Carlos del Sur, situado en el sector entre la Argelia Alta y Oriente Quiteño, de la Parroquia de CONOCOTO, con matrícula número CONOC0012745. La cuantía del contrato es CUATRO MIL DÓLARES CERO CENTAVOS. PLAZO.- El plazo para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa es de 1 año contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad este contrato de Promesa de compraventa.- CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de este contrato los contratantes fijan una multa de mil dólares americanos para la parte que incumpla.- A fojas 327, número 995, del registro de prohibiciones de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se presentó el Oficio número 1235-JTPP, de mayo treinta de mil novecientos noventa y seis, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 521-95, que sigue esa judicatura en contra de Carlos Castillo, y otros (pudiendo tratarse de un homónimo), por asalto, robo, y muerte, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.- NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017** ocho a.m.

Gaspar
17/10/2017
[Signature]
Responsable: VAV y NC

[Signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



966 novecientos sesenta y seis

San Carlos
II Etapa
Lote 1

Nº 0149763

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013628001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 11/07/2017-PO-55547f-18031i-54121r
- 2) 11/07/2017-PO-55549f-18032i-54124r
- 3) 11/07/2017-PO-55545f-18030i-54120r
- 4) 11/07/2017-PO-55553f-18034i-54126r
- 5) 09/06/2017-PO-45870f-14773i-44360r
- 6) 30/05/2017-PO-42284f-13608i-40933r
- 7) 18/07/2017-PO-57520f-18716i-56049r
- 8) 12/06/2017-PO-46738f-15014i-45036r
- 9) 26/07/2013-PO-55734f-21830i-57134r **** 18/05/1982-1-575f-709i-8811r

Tarjetas:;T00000577803;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB--2017, de once de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TREINTA Y CINCO (35) de aquellos en que se dividió el fundo San Carlos, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) GLADYS ESTHELA PUCUJI TOAQUIZA soltera
- 2) EDWIN CRISTOBAL PUCUJI TOAQUIZA soltero
- 3) cónyuges MARTHA ELIZABETH PUCUJI TOAQUIZA y JAIRO HIPOLITO CHAMORRO POZO
- 4) MYRIAM REBECA PUCUJI TOAQUIZA, soltera
- 5) CARLOS ANIBAL PUCUJI TOAQUIZA, soltero
- 6) Cónyuges JERSSON EFRAIN PUCUJI TOAQUIZA y CLAUDIA ODILA ROSERO

ULLOA

- 7) ROCIO DEL PILAR LOGACHO QUISILEMA, soltera
8) Cónyuges señores JUAN CARLOS LOGACHO QUISILEMA y CARMEN ROCIO TAPIA PANTOSIN
9) Los cónyuges JUAN MANUEL LOGACHO DIAZ y MARIA ANGELA QUISILEMA TASIGUANO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) EL ONCE PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO POR CIENTO (11.5305%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diez y siete.
- 2) DIEZ PUNTO TRECIENTOS QUINCE POR CIENTO (10.3150%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diez y siete.
- 3) ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS OCHENTA POR CIENTO (11.5280%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diez y siete.
- 4) EL ONCE PUNTO DOS DOS UNO DPS POR CIENTO (11.221%) de derechos y acciones mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el once de julio de dos mil diez y siete.
- 5) DIEZ PUNTO OCHO TRES CUATRO CUATRO POR CIENTO (10.8344%) del total de los derechos y acciones, mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el nueve de junio de dos mil diez y siete.
- 6) ONCE COMA DOS DOS UNO DOS (11,2212%) de Derechos y acciones, mediante compra a la señora MARTHA LEONOR TOAQUIZA HIDALGO, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el treinta de mayo de dos mil diez y siete.
- 7) ONCE COMA ONCE CERO DOS POR CIENTO (11.1102%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JUAN MANUEL LOGACHO DIAZ y MARIA ANGELA QUISILEMA TASIGUANO, según escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el dieciocho de julio de dos mil diez y siete.
- 8) ONCE PUNTO ONCE CERO VEINTIOCHO POR CIENTO (11,11028%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JUAN MANUEL LOGACHO DIAZ y MARIA ANGELA QUISILEMA TASIGUANO, según escritura pública otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el doce de junio de dos mil diez y siete.
- 9) Derechos y acciones sobrantes fincados en: UNA PARTE, EN EL VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (24.99%) de Derechos y acciones sobrantes

Nº 0149764

fincados en el lote de terreno número TREINTA Y CINCO (35) adquirido mediante compra a los señores: MARIA DEL CARMEN LOGACHO DIAZ, Casada, por sus propios derechos, JOSE ANTONIO LOGACHO DIAZ, Casado, por sus propios derechos, y además en calidad de mandatario de su hermana señora MARIA ANGELITA LOGACHO DIAZ, Casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y seis de julio de dos mil trece.- Y OTRA PARTE, mediante sentencia de posesión efectiva a fojas 1337, número 1331, bajo repertorio 26623, del Registro de Sentencias Varias, con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, se inscribe el acta notarial dictada por el Notario Doctor Luis Ortiz Salazar, el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora María Virginia Díaz Iza, a favor de María Manuela; Segundo Alejandro; María Angelita; Juan Manuel; María del Carmen y José Antonio Logacho Díaz y de su cónyuge sobreviviente Alejandro Logacho Sinailín, dejando a salvo el derecho de terceros. La señora MARÍA VIRGINIA DIAZ IZA, casada, adquirió el lote de terreno número TREINTA Y CINCO (35) de aquellos en que se dividió el fundo San Carlos, ubicado en la parroquia CONOCOTO adquirido por compra de uno de mayor extensión, al señor Carlos Sosa Lovato, célibe, en su calidad de mandatario, debidamente autorizado por el IERAC, según consta del Oficio número 02091 de diez y seis de julio de mil novecientos ochenta, según escritura pública otorgada el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

